

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las ocho personas primeramente citadas integran, junto con D^a María del Mar Morales Martínez, que se incorpora a la sesión a las diecinueve horas y quince minutos, durante el tratamiento del punto nº 1, el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las siete siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadanos-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última no está adscrita a ningún grupo político municipal.

También asisten a la sesión la Sra. Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veinte y veintiocho de diciembre de 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veinte y veintiocho de diciembre de 2016, y que han sido distribuidas con la convocatoria.

El Sr. Dalda García Taheño se muestra en contra de los hechos expresados en el siguiente párrafo, que figura en la primera página del borrador del acta de la sesión del día veintiocho, a la que no asistió: *“El Sr. Secretario pone de manifiesto que efectivamente a uno de los miembros de la Corporación no ha podido serle notificada la convocatoria, a pesar de que se han agotado todos los medios para ello. Que ese corporativo presentó un escrito el pasado día 22 de diciembre, señalando que se le notificara la convocatoria de la sesión plenaria en su domicilio y allí se han realizado varios intentos de notificación, todos infructuosos, además de haberse utilizado otras vías para darle conocimiento de la celebración de la sesión.”*

Informa el Sr. Secretario que su oposición no cabe realizarla a través de la rectificación del borrador del acta, sino mediante solicitud a través del Registro de entrada de documentos.

Indica el Sr. Villa Luque que en el punto nº 1 del borrador del acta de la sesión del día veintiocho, en la votación de la enmienda presentada por el Grupo IU-LV-CA, existe un error en el número de votos, que igualmente advierte el Sr. Ranchal Ranchal, de forma que donde dice: “En cuanto a la enmienda presentada verbalmente por el Sr. Villa Luque, miembro del Grupo IU-LV-CA sobre el acceso por parte de los Grupos Políticos al programa EPRICAL, el **Pleno** por doce votos a favor de los miembros presentes de los Grupos PP, C's e IU-LV-CA y nueve abstenciones de los miembros del Grupo PSOE-A, **acuerda** aprobar dicha enmienda.”; debe decir: “En cuanto a la enmienda presentada verbalmente por el Sr. Villa Luque, miembro del Grupo IU-LV-CA sobre el acceso por parte de los Grupos Políticos al programa EPRICAL sin ningún tipo de restricción, el **Pleno** por diez votos a favor de los miembros presentes de los Grupos PP, C's e IU-LV-CA y seis abstenciones de los miembros del Grupo PSOE-A, **acuerda** aprobar dicha enmienda.”

El **Pleno**, en votación ordinaria, **acuerda**:

- por unanimidad, aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria del día veinte de diciembre de 2016.
 - por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C'S e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria del día veintiocho de diciembre de 2016, con la rectificación expresada.
- Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales.

No se dio cuenta de comunicación oficial alguna.

3.- Expediente para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

A) La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de enero del corriente, emitió el siguiente dictamen:

<<PUNTO 3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Sr. Secretario general da cuenta del acta de la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016 por la Mesa de Contratación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio, en la que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa Ineprodes S.L., al ser su oferta la más ventajosa para esta Administración. También da cuenta de su propio informe, del emitido por la Sra. Interventora general y de algunos aspectos del procedimiento.

Con fecha 5 de agosto de 2016 el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio, con las enmiendas recogidas en los antecedentes de dicho acuerdo y adendas a incluir en el pliego correspondiente.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Aprobar el siguiente gasto plurianual, subordinado al crédito que para cada ejercicio figure en los respectivos presupuestos:

<i>Ejercicio 2016</i>	<i>580.232,75 € (1 trimestre).</i>
<i>Ejercicio 2017</i>	<i>2.320.931,00 €.</i>
<i>Ejercicio 2018</i>	<i>2.320.931,00 €.</i>
<i>Ejercicio 2019</i>	<i>2.320.931,00 €.</i>
<i>Ejercicio 2020</i>	<i>1.740.698,25 € (3 trimestres).</i>

En el expediente de contratación tramitado al efecto consta el certificado emitido por el funciona-

rio encargado de la recepción de proposiciones, en el que se relacionan las empresas licitadoras que han concurrido a este procedimiento, así como las actas de las reuniones y actos públicos de apertura de proposiciones, celebrados por la Mesa de Contratación los días 30 de septiembre, 22 y 25 de noviembre de 2016, de las que resulta:

“1º.- La admisión y calificación favorable de todas las proposiciones presentadas.

2º.-La realización del acto público de apertura de los sobres de documentación correspondientes a los criterios valorables mediante la aplicación de un juicio de valor y su remisión a los servicios técnicos para su estudio y emisión de informe en relación con el contenido de los mismos.

3º.- La valoración de las proposiciones presentadas, respecto de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, valorables mediante la aplicación de un juicio de valor, conforme al siguiente detalle:

Empresa licitadora	Memoria de calidad y descriptiva de la prestación del servicio.	Plan de conciliación de la vida laboral, familiar y personal	Total puntuación de criterios sometidos a juicio de valor.
Clece S.A.	14,8125 puntos	8,0000 puntos	22,8125 puntos
Ineprodes S.L.	15,3750 puntos	5,0000 puntos	20,3750 puntos
Servisar Servicios Sociales S.L.	14,0000 puntos	6,0000 puntos	20,0000 puntos
Don Rafael Luque Molina (Grupo ADL)	12,5000 puntos	4,0000 puntos	16,5000 puntos
OHL Servicios Ingesan S.A.	8,5000 puntos	4,0000 puntos	12,5000 puntos
BCM Gestión de Servicios S.L.	9,5000 puntos	2,0000 puntos	11,5000 puntos

4º.- El rechazo de las proposiciones de las empresas licitadoras que no han superado el umbral de 17,50 puntos, establecido en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento; por lo que continúan en el mismo, las empresas Ineprodes S.L.; Servisar Servicios Sociales S.L. y Clece S.A.

5º.- La realización del acto público de apertura de los sobres de documentación correspondientes a los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, así como la valoración total de todas las proposiciones conforme al siguiente detalle:

	Puntos juicio valor (max. 35 puntos)	Ayudas Técnicas (max. 14 puntos)		Servicios complement. profesionales. (max. 10 puntos)		Otros servicios complement. (max 7 puntos)		Otros servicios profesion. (max. 14 pts)		Proposición económica (max . 15 puntos)		Compr. convenio (5 puntos)		Total puntos (max. 100 pts)
		Oferta	Ptos	Oferta	Ptos	Oferta	Ptos	SI/NO	Ptos	Oferta €/hora	Ptos	SI/NO	Ptos	
Ineprodes S.L.	20,3750 pt.	Oferta 3	14,00 ptos	Oferta 3	10,00 ptos	Oferta 3	7,00 ptos	SI	14,00 ptos	11,48 €	15,0000 ptos	SI	5,00 ptos	85,3750 puntos
Servisar Servicios Socia-	20,0000 pt.	Oferta 3	14,00 ptos	Oferta 3	10,00 ptos	Oferta 3	7,00 ptos	SI	14,00 ptos	12,00 €	7,3529 ptos	SI	5,00 ptos	77,3529 puntos

les S.L.														
Clece S.A.	22,8125 pt.	Oferta 3	14,00 ptos	Oferta 3	10,00 ptos	Oferta 3	7,00 ptos	SI	14,00 ptos	12,25 €	3,6765 ptos	SI	5,00 ptos	76,4890 puntos

6º.- La verificación de que las ofertas presentadas no son consideradas temerarias o desproporcionadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

7º.- Y, por último, la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa Ineprodes S.L., al ser su oferta la más ventajosa para esta Administración, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige en el procedimiento”.

La licitadora propuesta, ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado con fecha 25 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 151 del citado TRLCSP. A tal efecto, ha aportado la documentación solicitada y ha constituido la garantía definitiva del contrato por cuantía de 225.000 euros, según carta de pago emitida por la Tesorería General de este Ayuntamiento con fecha 14 de diciembre de 2016.

En el expediente constan igualmente, sendos escritos presentados por el Sr. Portavoz del grupo político municipal Partido Popular y por la empresa licitadora CLECE, S.A., en los que ponen de manifiesto el riesgo de incumplimiento del contrato al prever que el valor de la hora de servicio ofertada por la empresa propuesta, no cubre los costes del servicio a prestar.

Habiéndose otorgado a INEPRODES, S.L. plazo de audiencia en relación con dichos escritos, con fecha 29 de diciembre de 2016 presenta documento en el que se ratifica en la oferta económica presentada así como en su compromiso de “...subrogación del personal que se realizará según lo establecido en la Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, en el Capítulo XIII Adscripción y subrogación, Artículo 70. Adscripción del personal en las empresas, centros y servicios afectados por el ámbito funcional del presente Convenio.”

En relación con el asunto suscitado, se han emitido sendos informes por el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora de Fondos, del siguiente tenor literal:

<< INFORME DE SECRETARÍA

Que se emite, de orden del Sr. Alcalde, en relación con los escritos presentados por el Sr. Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular y por CLECE, S.A., con fecha 14 y 15 de diciembre respectivamente, en el expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Expte. nº SE-21/16).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de agosto de dos mil dieciséis, aprobó el expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio. Los anuncios de licitación fueron publicados en el DOUE y en el BOE de 17 y 20 de agosto de 2016, respectivamente, y en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, admitió y calificó favorablemente todas las proposiciones presentadas, y procedió a la apertura del sobre nº 2, que contiene la documentación relativa a criterios cuya valoración se realiza mediante juicio de valor, y en sesión ce-

lebrada el día 22 de noviembre, a la vista de los informes técnicos solicitados, efectuó dicha valoración y rechazó las proposiciones de las empresas que no alcanzaron el umbral de puntuación establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En la sesión que tuvo lugar el día 25 siguiente, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres nº 3, correspondiente a la documentación cuya valoración se realiza mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, así como a la puntuación de las distintas ofertas, obteniendo como puntuación total INEPRODES S.L. 85,3750 puntos, SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. 77,3529 puntos, y CLECE S.A. 76,4890 puntos.

Como criterios de adjudicación que se valoran mediante la aplicación de fórmulas se establecieron en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares los tres siguientes:

- 1.- La proposición técnica de mejoras, subdividida en Ayudas Técnicas, Servicios complementarios profesionales, Otros servicios complementarios, y Otros servicios profesionales.
- 2.- La proposición económica, referida al precio por hora de servicio efectuado.
- 3.- El compromiso de aplicación del Convenio colectivo marco estatal (Criterio social de adjudicación), concretamente “El compromiso del licitador de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, el Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, en todo lo relativo a retribuciones, se valorará con cinco puntos.”

La Mesa de Contratación, en relación con el apartado 3, otorgó 5 puntos a cada una de las tres empresas antes citadas al haberse comprometido las mismas a la aplicación de dicho Convenio.

Según consta en el acta de dicha sesión, se verificó que de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, las ofertas presentadas no son consideradas temerarias o desproporcionadas, y en consecuencia la Mesa de contratación acordó por unanimidad de sus miembros proponer al Órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a la empresa INEPRODES S.L., al ser su oferta la más ventajosa para esta Administración, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige en el procedimiento.

Segundo.- En el escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, con fecha 14 de diciembre de 2015, solicita se de audiencia a INEPRODES, S.L., para que justifique y precise las condiciones o causas que le han llevado para concluir en el precio ofertado, en particular las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación del servicio y que permitan la viabilidad técnica y económica, así como la emisión de informe, tanto de Secretaría como de Intervención, avalando o rechazando la justificación que efectúe esta empresa.

Tercero.- El escrito presentado por el Sr. Representante de CLECE, S.A., con fecha 15 de diciembre de 2015, tiene como objetivo presentar un estudio de viabilidad del contrato “con el fin de poner de manifiesto el riesgo de incumplimiento del VI Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal para el desarrollo del servicio, que hay bajo las ofertas presentadas por las restantes empresas, en cuanto al importe licitado y proposiciones de servicios complementarios y mejoras técnicas ofertadas en el nivel “oferta 3”, según PPT.”

Por resolución de 25 de abril de 2012 de la Dirección General de Empleo, publicada en el BOE del día 18 de mayo de 2012, se registra y publica el VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

Cuarto.- Concedida audiencia a la empresa INEPRODES, S.L., ésta en escrito presentado el día 29 de diciembre, manifiesta que “nos ratificamos en la oferta económica presentada en la licitación de la gestión, en la modalidad de concesión, del servicio de ayuda a domicilio de Lucena” y que “la subrogación del personal se realizará según lo establecido en la Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio Colectivo marco estatal

de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, en el Capítulo XIII Adscripción y subrogación, Artículo 70. Adscripción del personal en las empresas, centros y servicios afectados por el ámbito funcional del presente Convenio.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable se encuentra contenida fundamentalmente en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a dicha Ley, conforme a la disposición Derogatoria Única del TRLCSP, y en el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. También resulta de aplicación general en materia contractual lo dispuesto en los arts. 111, 114 y 117 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

También resulta de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, especialmente su art. 82.3, que dice:

“3. Los convenios colectivos regulados por esta ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias: a) Jornada de trabajo. b) Horario y distribución del tiempo de trabajo. c) Régimen de trabajo a turnos. d) Sistema de remuneración y cuantía salarial. e) Sistema de trabajo y rendimiento. f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39. g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social. .../...”

Segundo.- CLECE, S.A. ha participado en este procedimiento de licitación, por lo que ostenta la condición de interesado, pudiendo presentar alegaciones al amparo del art. 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulta de aplicación conforme a la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el día 2 de octubre de 2016, por cuanto los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la misma se rigen por la normativa anterior.

Considero que el escrito presentado por dicha empresa no tiene carácter de recurso por cuanto tiene como objetivo, según indica, presentar un estudio de viabilidad con el fin poner de manifiesto el riesgo de incumplimiento, por el licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato, del citado convenio colectivo.

Tercero.- Según el art. 54.1 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de acuerdos cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse. En nuestro caso, la solicitud de informe de Secretaría y de Intervención formulada por el Sr. Portavoz del Grupo del Partido Popular no figura suscrita por sus siete miembros, número que representa un tercio del número legal de miembros de esta Corporación, lo que sería subsanable, aunque, de cualquier forma, todos los miembros de ésta van a poder tener acceso al expediente de contratación, cuya resolución es competencia del Pleno, y, en consecuencia, a los informes de Secretaría y de Intervención que se emitan respecto a la alegación efectuada por CLECE, S.A. en el mismo sentido.

Cuarto.- Considera el Grupo del Partido Popular que el precio ofertado por INEPRODES S.L.,

por importe de 11,48 €/hora, es un valor anormal, teniendo en cuenta que dicha empresa se ha comprometido a aplicar las retribuciones que se contemplan en el referido Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, resultando un precio de 10,13 €/hora, incluido el coste de Seguridad Social, para un trabajador de servicio de ayuda a domicilio del grupo C, al que habría que añadir otros gastos que indica.

En el mismo sentido, CLECE, S.A., en el estudio que realiza en su referido escrito, calcula un precio de 10,23 €/hora para un auxiliar, al que añadidos otros costes que cita, se eleva a 12,17 €/hora, sin considerar absentismo, costes indirectos y previsiones de subida de convenio para 2017 y 2018.

Quinto.- Según la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo PCAP) que rige este contrato, el precio que el Ayuntamiento pagará como máximo al Contratista, por cada hora de prestación efectiva del servicio de ayuda a domicilio, previo encargo de aquél y sin que pueda éste percibir contraprestación de ninguna clase por parte de los usuarios, será el que resulte de su oferta, señalándose como tipo de licitación, mejorable a la baja, el de doce euros y cincuenta céntimos, por cada hora de trabajo efectivo, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El apartado e) de la cláusula 13 del PCAP, establece que “La Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El criterio objetivo que servirá de base para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada, será la baja del precio ofertado conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación realizada.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas ...”

El artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dice: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. ...

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4 ...”

En nuestro caso, INEPRODES, S.L. ofertó 11,48 €/hora; SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., 12,00 €/hora; y CLECE, S.A., 12,25 €/hora, por lo que la media aritmética es igual a 11,91 €/hora. No existe ninguna oferta que supere 13,10 €/h (media más un 10 %) en cuyo caso sería excluida del cómputo. Y sería considerada desproporcionada o temeraria la oferta inferior a 10,719 €/hora (11,91 €/h - 10 % de 11,91), no existiendo ninguna.

La oferta de INEPRODES, S.L. se sitúa en un 3,61 % por debajo de la media aritmética. Dicho porcentaje tendría que exceder del 10 % de dicha media para poder ser inicialmente considerada desproporcionada o temeraria.

Tampoco la baja de INEPRODES, S.L. es superior a 25 unidades porcentuales respecto al tipo de licitación (12,50 €/h - 25 % de 12,50 = 9,375 €/h.), en cuyo caso se consideraría definitivamente desproporcionada.

En el trámite de audiencia concedido a INEPRODES, S.L., según se ha señalado en el punto Cuarto de los Antecedentes del presente informe, dicha Empresa se ratifica en la oferta económica presenta-

da, cuando hubiera podido reconocer, a la vista de las copias de los documentos presentados por CLECE S.A. y el Grupo del Partido Popular, que le fueron remitidos, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

No existiendo baja temeraria en el precio ofertado por INEPRODES, S.L no resulta de aplicación el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP, sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- En relación con la petición del Grupo del Partido Popular, sobre audiencia a INEPRODES, S.L., para que justifique las causas que la han llevado para concluir en el precio ofertado, en base a las cláusulas 13.e) y 14.n) del PCAP y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP, se indica lo siguiente:

La cláusula 13.e) del PCAP y el art. 152 del TRLCSP se refieren al trámite de audiencia en caso de bajas temerarias. En nuestro caso hemos visto anteriormente que la oferta presentada por INEPRODES S.L. no se encuentra en ese caso y así lo reconoce la Mesa de Contratación al no disponer dicho trámite.

Respecto a la cláusula 14.n del PCAP, se refiere a la posibilidad de solicitar documentación en relación con la aptitud para contratar y sobre la efectiva disposición de medios que se hubiesen comprometido aportar conforme al art. 64.2 del TRLCSP, que establece que “Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f), o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.”

En el expediente figura documento de INEPRODES S.L. en el que se compromete a la aportación de determinados medios personales, materiales e instalaciones.

Séptimo.- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en Resolución nº 680/2016, de 9 de septiembre de 2016 (Recurso nº 581/2016), en su Fundamento de Derecho Sexto, dice: “Respecto del fondo, se plantea que es inviable la oferta de la adjudicataria, toda vez que a la vista del listado de subrogación completo con las condiciones salariales de los trabajadores a subrogar contenido en los pliegos y de los costes salariales actualmente vigentes en el Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Alicante, la adjudicataria especificó unos costes de personal durante la duración del servicio inferiores a los resultantes de la aplicación del Convenio.

Sobre tal cuestión este Tribunal ya ha tenido la oportunidad de analizar en alguna de sus Resoluciones el problema de si la entidad contratante está ligada por los convenios colectivos a la hora de diseñar las prestaciones que van a definir el nuevo contrato. El criterio que hemos venido manteniendo de manera reiterada es que no es así, que la entidad contratante debe tener plena libertad para definir el objeto del contrato conforme a las disponibilidades presupuestarias y a las circunstancias concurrentes. Este problema se ha planteado en relación con la posible existencia de bajas temerarias en las ofertas de determinados licitadores que no respetarían presuntamente las condiciones mínimas establecidas en el convenio colectivo y también en relación con la indebida determinación de los precios del contrato que se iba a licitar extrayendo siempre una misma conclusión como es que la entidad contratante no debe quedar vinculada por esta circunstancia y que las posibles reclamaciones que se pudieran presentar en este punto serían siempre competencia de la jurisdicción laboral.

Así, en nuestra resolución 185/2012 señalábamos que “En este sentido, como ya dijimos en nuestra resolución 66/2012 de 14 de marzo (recurso 35/2012), interesa apuntar que en el momento de fijar el presupuesto o precio de un contrato habrá que partir del principio de control del gasto, cuya previsión normativa aparece en el artículo 1 del TRLCSP, al disponer que: La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de

obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa". (...)

El TRLCSP en el artículo 87 establece las pautas para determinar el precio del contrato pero no determina los conceptos que debe contener el presupuesto base de licitación de estos contratos. No obstante, si bien es cierto que el presupuesto de licitación no está definido en el TRLCSP, del contenido del artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP en adelante) referido al presupuesto en el contrato de obras, y de otros preceptos concordantes, se deduce que es el importe base de la licitación, IVA excluido, sin incluir las eventuales opciones, prórrogas y modificaciones. Es la referencia básica para que los licitadores realicen su oferta económica y debe de aparecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares tal y como dispone el artículo 67 del RGLCAP.

(...) En concreto y sobre la adecuación del precio de los contratos al mercado y su relación con los convenios colectivos, la Junta Consultiva de las Islas Baleares, en el informe 4/2001, de 22 de febrero, sobre el artículo 14.1, último párrafo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (LCAP), relativo a la adecuación del precio de los contratos al mercado, considera que es ajeno a la contratación administrativa, y, por tanto, no puede incidir sobre ella de forma directa, lo pactado en un convenio colectivo laboral. No obstante añade que se pueden considerar como momentos en los que el órgano de contratación puede tener en cuenta, de alguna manera, el contenido de los convenios colectivos, por una parte, cuando ha de fijar el presupuesto base de licitación, a la hora de cumplir con el mandato de que éste sea adecuado al precio de mercado (art.14 LCAP), fijando y justificando en la memoria correspondiente un precio que contemple, entre otros factores, el coste establecido en el Convenio Colectivo.

En consecuencia, se considera que si bien los convenios colectivos del sector correspondiente no son vinculantes para la Administración por tratarse de una regulación bilateral en la que los poderes públicos no son parte, sí pueden tomarse en consideración como indicadores a tener en cuenta al elaborar el presupuesto de licitación especialmente en aquellos servicios en los que el elemento personal es fundamental en la prestación objeto de contrato."

Por otra parte, en este punto es de inexcusable citar el parecer de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado quien en su informe 34/2001, de 13 de noviembre, refiriéndose a un contrato de servicios de seguridad, señala que la Administración contratante debe considerarse ajena a las cuestiones relativas a los componentes que los licitadores han tomado en consideración para formular su proposición económica y en concreto los efectos derivados del convenio colectivo de empresas de seguridad, puesto que ello desvirtuaría el sistema de contratación administrativa obligando al órgano de contratación a realizar un examen y comprobación de diversos elementos o componentes con influencia en la proposición económica, como pudiera serlo, además de los del convenio respectivo, el pago de impuestos, el disfrute de exenciones y bonificaciones, posibles subvenciones u otros aspectos de la legislación laboral. Y concluye que la circunstancia de que una proposición económica en un concurso sea inferior a la cantidad resultante de aplicar el coste hora fijado en el Convenio colectivo del sector no impide la adjudicación del contrato en favor de dicha proposición económica, sin perjuicio de la posible aplicación de los criterios para apreciar bajas desproporcionadas o temerarias en concurso con los requisitos del artículo 86, apartados 3 y 4, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en esencia, el que dichos criterios figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares criterio éste aplicado por el Tribunal en diversas resoluciones (por todas, resolución 298/2011 de 7 de diciembre, recurso 278/2011). ...

Finaliza el referido F.D.º diciendo: "... el órgano de contratación no tiene la obligación de comprobar el cumplimiento de la legislación laboral en el ámbito de los costes salariales ni rechazar una proposición o impedir la adjudicación del contrato a favor de un licitador por la única causa de su hipotético incumplimiento, planteamiento compartido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en reiterados informes, entre ellos el 34/01, que expone que "la circunstancia de que una proposición económica en un concurso sea inferior a la cantidad resultante de aplicar el coste hora fijado en el Convenio co-

lectivo del sector no impide la adjudicación del contrato en favor de dicha proposición económica". En nuestro caso, a diferencia del contemplado en dicha resolución, no hay baja temeraria conforme al criterio establecido en el PCAP, que se remite para su determinación, como hemos visto, a lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Establece la cláusula 15 del PCAP que "Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el Órgano de contratación procederá a efectuar la adjudicación del contrato. Dicha adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, publicándose simultáneamente en el perfil de contratante del órgano de contratación. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados, interponer conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación."

Noveno.- Además de la garantía definitiva ya constituida, por importe de 225.000 euros, el PCAP contempla otras medidas para la correcta ejecución del contrato.

Así, al amparo del tercer párrafo de la cláusula 17 del PCAP, se podrá requerir documentación al contratista. Dicha cláusula dice "El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado."

También, el párrafo segundo de la cláusula 19 del PCAP dice que "La facturación para el pago por los servicios prestados se efectuará mensualmente y se abonará previo informe del Equipo Técnico de Servicios Sociales donde se indique las horas realmente realizadas por el adjudicatario. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista, para efectuar el abono de los salarios a los trabajadores que prestaren el servicio, para el caso de que el contratista dejase de hacerlo."

En los dos últimos párrafos de la cláusula 19 del PCAP se dice: "Con cada, factura el contratista adjuntará copia de los modelos TC1 y TC2 correspondientes al mes anterior al periodo facturado, o documentos que los sustituyan, en calidad de justificantes del alta en la Seguridad Social y del abono de las cotizaciones de los trabajadores.

Como condición para el primer pago, el contratista deberá presentar copia de los contratos de trabajo suscritos con cada una de las personas empleadas, debidamente visados por el Servicio Público de Empleo Estatal. De igual modo procederá el contratista en cualquier variación del personal que se emplee."

Es potestad de la Administración, conforme a la cláusula 21.A) del PCAP:

"4.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.

5.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, en los términos que señalan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como el programa municipal de ayuda a domicilio, que rigen en este contrato."

Es obligación del contratista, conforme a la cláusula 22.A).7 del PCAP: Cumplir respecto a todo el per-

sonal que emplee y para sí mismo, las normas contenidas en la legislación laboral, sanitaria, de Seguridad Social y las relativas a Ayuda a Domicilio vigentes en cada momento. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En la cláusula 23 del PCAP se establece: El personal afecto al servicio carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta, con el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, sin que en ningún momento puede atribuírsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones económico-laborales serán las que hayan convenido con el contratista y a ellas es completamente ajeno **el Ayuntamiento**, que no obstante **se reserva el derecho de comprobar** que el contratista cumple sus obligaciones relativas a la Seguridad Social y riesgos laborales, a que venga obligado según la normativa de aplicación, así como **la correcta ejecución de los criterios sociales que, en su caso, haya ofertado el contratista.**

En la cláusula 28 del PCAP se establecen penalizaciones por cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contratista. “El cumplimiento defectuoso de la prestación contratada o el incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista en virtud del contrato o por imposición de las normas legales de aplicación, motivarán la incoación del correspondiente expediente penalizador en el que se concederá, en todo caso, trámite de audiencia por plazo de diez días para la formulación de alegaciones y aportación de pruebas que el adjudicatario estime pertinentes en defensa de sus intereses, y ello sin perjuicio de que la Administración inste la adopción inmediata de medidas que eviten en cualquier caso situaciones de riesgo o dirigidas al restablecimiento de la buena prestación del servicio.”

CONCLUSIÓN:

Procede continuar la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato por el Pleno conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación.>>

<<INFORME DE INTERVENCIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El día 25 de noviembre de 2016, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres nº 3, correspondiente a la documentación cuya valoración se realiza mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, así como a la puntuación de las distintas ofertas, obteniendo como puntuación total INEPRODES S.L. 85,3750 puntos, SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. 77,3529 puntos, y CLECE S.A. 76,4890 puntos.

Se establecieron tres criterios de adjudicación que se valoran mediante la aplicación de fórmulas en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, uno de ellos el precio.

La Mesa de contratación acordó por unanimidad de sus miembros proponer al Órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a la empresa INEPRODES S.L., al ser su oferta la más ventajosa para esta Administración, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige en el procedimiento.

Concedida audiencia a la empresa INEPRODES, S.L., ésta en escrito presentado el día 29 de diciembre, manifiesta que “nos ratificamos en la oferta económica presentada en la licitación de la gestión, en la modalidad de concesión, del servicio de ayuda a domicilio de Lucena” y que “la subrogación del personal se realizará según lo establecido en la Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio Colectivo marco estatal de servi-

cios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, en el Capítulo XIII Adscripción y subrogación, Artículo 70. Adscripción del personal en las empresas, centros y servicios afectados por el ámbito funcional del presente Convenio.”

Posteriormente, se presentan sendos escritos por el grupo Partido Popular y por Clece S.A alegando la imposibilidad de cumplimiento del contrato por la empresa seleccionada. Considera el Grupo del Partido Popular que el precio ofertado por INEPRODES S.L., por importe de 11,48 €/hora, es un valor anormal, teniendo en cuenta que dicha empresa se ha comprometido a aplicar las retribuciones que se contemplan en el referido Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, resultando un precio de 10,13 €/hora, incluido el coste de Seguridad Social, para un trabajador de servicio de ayuda a domicilio del grupo C, al que habría que añadir otros gastos que indica. En el mismo sentido, CLECE, S.A., en el estudio que realiza en su referido escrito, calcula un precio de 10,23 €/hora para un auxiliar, al que añadidos otros costes que cita, se eleva a 12,17 €/hora, sin considerar absentismo, costes indirectos y previsiones de subida de convenio para 2017 y 2018.

Por esta Intervención de Fondos se inicia un estudio sobre el coste real del servicio a la vista del expediente y antecedentes. Al día de la fecha, con la documentación obrante en el expediente no es posible determinar si el precio hora ofertado por Inesprodes es suficiente para cubrir el coste del servicio, y ello entre otros, porque el listado de trabajadores, salario anual, coste de seguridad social, y nº de horas anuales aportadas por la empresa Clece actual gestora del servicio y que constan en el expediente a juicio de la que suscribe no puede ser correcto, pues la suma de salarios y seguros sociales es superior a lo facturado en todo el ejercicio 2016, dado que el nº de horas de servicio que en el mismo se refleja es muy superior a las certificadas por los servicios sociales municipales.. Por otro lado, se desconoce el importe de las bonificaciones a las cotizaciones a la seguridad social que puedan estar disfrutando (por conversión de contratos en indefinidos, por primer empleo joven, mujeres víctimas de violencia de género, contratos en prácticas, discapacitados..). En su escrito de alegaciones Clece, S.A. imputa gastos de desayuno y desplazamientos de los trabajadores cuando los mismo sólo son aplicables a jornadas diarias continuadas superiores a 6 horas. Imputan el salario de los coordinadores a tiempo total, cuando los mismos pueden estar a tiempo parcial, compartidos con otros municipios etc.etc.

Para realizar un estudio claro y definitivo sería necesario más tiempo y asesoramiento externo.

Si es cierto que con poco que se indague la oferta económica se deduce que es muy ajustada considerando el convenio colectivo que resulta de aplicación y al que se ha comprometido la empresa, y no parece que asimismo admita gastos adicionales como pudieran ser los financieros, u otros imprevisos... y hubiera sido muy conveniente contar con la justificación de la misma. A este respecto:

El art. 152 del TRLCSP, sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados establece:

<Artículo 152. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

2. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el

procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.>

*Aunque por otro lado, **El apartado e) de la cláusula 13 del PCAP**, establece que “La Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.*

El criterio objetivo que servirá de base para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada, será la baja del precio ofertado conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación realizada. No existiendo así baja temeraria en el precio ofertado por INEPRODES, S.L no resultaría de aplicación este procedimiento.

Si se interpreta que prevalece la previsión del art. 152.3 del TRLCSP antes mencionado, entiendo que se puede exigir a Ineprodes S.L. que justifique su oferta, lo que además redundaría en la transparencia del procedimiento.

Todo ello salvo mejor criterio. >>

Iniciado el debate, D^a. Purificación Joyera Rodríguez, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, puntualiza que sobre la baja temeraria habrá que estar y apoyar a lo decidido por la Mesa de contratación.

D. Vicente Dalda García-Taheño indica que el informe de la Sra. Interventora general está muy claro donde dice lo siguiente: “Si se interpreta que prevalece la previsión del art. 152.3 del TRLCSP antes mencionado, entiendo que se puede exigir a Ineprodes S.L. que justifique su oferta, lo que además redundaría en la transparencia del procedimiento”.

Por su parte D. Carlos Villa Sánchez, Concejal del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, argumenta que en su grupo, desde que se anunció la finalización del contrato de CLECE, siempre han sido partidarios de que la parte económica no tenga tanto valor como el resto, al tener tanto valor, como ocurre en este caso, suceden los problemas que se nos presentan ahora. Continúa diciendo que han realizado un estudio donde se analizan perfectamente las propuestas, teniéndolo en cuenta todo, incluso las mejoras, también que actualmente se está estudiando el convenio colectivo de la ayuda a domicilio y se dice que se

incrementará en un 1,5%. Presuntamente, con todo esto es imposible que la oferta de INEPRODES se pueda llevar a cabo. Muchas veces quieren obtener el servicio solo para su currículum, en éste caso prácticamente no da beneficios, van a perder dinero seguro, si nuestros datos no fallan, la empresa va a perder al menos 100.000 euros. ¿Donde irán estas pérdidas? Al salario de los trabajadores. El problema es que cuando el trabajador se siente engañado, los problemas vienen para el Ayuntamiento y para las personas que reciben el servicio. Por todo lo anterior la propuesta del grupo municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, sería llevar el servicio de ayuda a domicilio a través de una gestión directa, bien a través de una empresa pública o bien por una entidad local empresarial. Esto tendría beneficios para los trabajadores, para el Ayuntamiento y para los usuarios. Todo esto habría que sopesarlo, no lo ve ninguna locura y el debate se ha suscitado por todo lo que se ha comentado, así como por los escritos presentados tanto por el Partido Popular como por CLECE y porque todos estamos pensando votar que no, de lo contrario no habría ningún debate.

Tanto D^a. Purificación Joyera Rodríguez, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía como D^a. Teresa Alonso Montejo, concejal del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, manifiestan que para llevar a cabo esta propuesta habría que realizar un gran proceso de selección de personal y esto llevaría mucho tiempo.

En este momento interviene D. Francisco Javier Aguilar García, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, indicando que aquí no se trata de excluir a nadie. Que a la vista del informe del Sr. Secretario existe una discrepancia, hay diversas sentencias y jurisprudencia, tanto a favor como en contra, sobre los artículos 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 152 del TRLCSP, o se aplica uno o se aplica otro. Que cuando hay más de un criterio de valoración, que es el caso de este contrato, se puede interpretar una oferta anormal. Todo salta a la vista cuando se abren los sobres de las ofertas económicas. Esta empresa realiza una oferta que entrando solo en el tema laboral, sin entrar en otros detalles, serían 45.000 euros anuales. Continúa diciendo que no se trata de excluir a nadie y que si la empresa lo justifica y se hace un informe, no hay ningún problema de que se le adjudique el contrato si realmente le corresponde. Añade que también existe la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que en su art. 69.1 establece que *“Los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan anormalmente bajas para las obras, los suministros o los servicios de que se trate.”* El problema es que con el precio que se ha licitado, no se puede aplicar el Convenio Colectivo. Hay 168.000 horas que nada mas que a 50 céntimos ... no cuadra. Sólo teniendo en cuenta a los salarios de los trabajadores sale la hora a 11,01 euros. Aquí hay un gran problema, algo no cuadra. Sabemos que el artículo 85 del Reglamento se aplica sólo cuando hay un solo criterio de valoración, si hay otros criterios como es el caso entran otros factores.

De nuevo interviene el Sr. Villa Sánchez para añadir a lo que el Sr. Aguilar ha comentado, que hay muchos mas factores para incluir en el cálculo del precio de la hora como pueden ser: vacaciones del personal, bajas por enfermedad, la posible subida del Convenio Colectivo, el beneficio industrial, los gastos bancarios, etc., y que a ellos les sale la hora a 12,02 euros.

A continuación la Sra. Alonso Montejo comenta que en diciembre se reunió con la Sra. Interventora para revisar todos los cálculos económicos sobre el tema que se nos plantea sobre la base del escrito que presentó CLECE. Se tuvo en cuenta todo y al final la conclusión a la que se llegó es que en función de cómo se organizara el servicio, del perfil de los trabajadores que contrataras, se podría llevar a efecto o no. Pero que hay que resaltar que nosotros como Administración tenemos una gran dificultad para demostrar esto.

De nuevo interviene el Sr. Aguilar García, quien añade que sólo de gastos de Seguridad Social le salen 2.032.000 euros, que con 11,49 euros la hora que ha licitado INEPRODES, no llega ni a cubrir las 168.000 horas.

Tras estas apreciaciones surge un debate por todos los grupos políticos en el sentido de si se le puede requerir o no a la empresa ese precio por el que ha licitado y si la misma está en la obligación

o no de dar esa información.

Tras este debate, el Sr. Secretario general informa que, al no ser baja temeraria, la empresa no está en la obligación de justificar su oferta, aunque sí lo puede hacer voluntariamente. Que hasta ahora el contratista no ha incumplido nada, y además ha aportado la garantía definitiva, por importe de 225.000 euros, una cantidad significativa.

La Sra. Interventora general manifiesta que en ningún momento ha dicho que no salgan los números, pero que si es verdad que están muy ajustados, que la empresa tiene poco margen de maniobra y que habrá que estar muy pendientes tanto del cumplimiento del contrato como de las mejoras del mismo.

El Sr. Dalda García-Taheño interviene para decir que esto es el mundo al revés, que tendría que ser el equipo de gobierno, y no la oposición, quien ponga los medios para no pillarse los dedos.

La Presidencia somete a votación la siguiente propuesta: requerir a la empresa Ineprodes S.L. para que en el plazo de cinco días hábiles justifique la valoración de su oferta, de conformidad con los artículos 69.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y 152.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Comisión, por nueve votos a favor, de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y un voto en contra del concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN**: Proponer al Pleno de la Corporación requerir a la empresa Ineprodes S.L. para que en el plazo de cinco días hábiles justifique la valoración de su oferta, de conformidad con los artículos 69.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y 152.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.>>

B) La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017, emitió igualmente dictamen que transcrito dice:

<<2º.- Adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Sr. Alcalde, recuerda brevemente los antecedentes del expediente, dando cuenta de la documentación que obra en el mismo, especialmente de la propuesta de Mesa de Contratación, así como de sendos informes emitidos por el Sr. Secretario General y Sra. Interventora de la Corporación, en relación a ciertas dudas que se han planteado en cuanto a la viabilidad técnica y económica de la oferta clasificada en primer lugar.

Tras ello, informa que este asunto ya se ha tratado en la Comisión de Hacienda celebrada el día anterior, por lo que lo más recomendable sería adoptar un acuerdo en los mismos términos, es decir, requerir a la empresa que ha quedado clasificada en primer lugar para que justifique la viabilidad económica de su oferta.

El Sr. Villa, tras mostrar su satisfacción porque este tipo de asuntos se traigan también a esta Comisión, se interesa por una una cuestión que se le ha planteado con posterioridad a la Comisión de Hacienda y que no es otra que la de que, ¿qué ocurriría si tras el requerimiento, la empresa se negara a facilitar la información requerida?, solicitando, si es posible, que por parte del Sr. Secretario de la Comisión se informe sobre este extremo.

Por parte del Sr. Secretario, se hace constar que, en su opinión, el requerimiento que se ha efectuado no tiene un fácil encaje en la normativa aplicable por cuanto, si bien es cierto, que el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público permite realizar este tipo de requerimiento cuando haya varios criterios de valoración, no lo es menos, el hecho de que, en el caso que nos ocupa, la única diferencia entre las ofertas admitidas es el precio.

Por tanto, habiéndose comprobado que no existe una baja temeraria según lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su opinión, habría que adjudicarle el contrato a la empresa que ha quedado clasificada en primer lugar, incluso aunque no justificara la viabilidad económica de la oferta, o lo hiciera en términos no concluyentes, puesto que no habría base legal para apartarla de la licitación.

No obstante lo anterior, tras haber consultado al Sr. Secretario de la Comisión de Hacienda, le ha indicado que, aparte de lo dispuesto en la normativa antes expuesta, el requerimiento que se va a efectuar se ha motivado también en una directiva europea de la cual no tiene conocimiento, por lo que deja anotada tal reserva.

En definitiva, concluye el Sr. Secretario, en su opinión y, con la reserva antes indicada, no hay ningún inconveniente en requerir a la empresa para justifique la viabilidad económica de su oferta; todo ello, en aras de que este Ayuntamiento pueda adoptar la mejor decisión y con la máxima seguridad, si bien, en caso de que no se atendiera tal requerimiento por parte de la empresa, o éste no fuera concluyente, no habría una base legal para excluirla del proceso al no estar incurso en baja temeraria.

A continuación toma la palabra el Sr. Dalda, quien considera que el Grupo Popular no debería haber presentado el escrito que consta en el expediente y en el que se hacen constar ciertas dudas sobre la viabilidad técnica y económica de la oferta presentada por la empresa que ha quedado clasificada en primer lugar, pues en la Mesa de Contratación se adoptó un acuerdo unánime sobre la valoración otorgada a cada oferta y ahora trata de desmarcarse.

Por tanto, en su opinión, el procedimiento debería continuar y, una vez se comience a prestar el servicio, realizar una supervisión exhaustiva del cumplimiento del contrato.

Asimismo, considera que quizás no debería haber primado tanto lo económico en el Pliego de Clausulas Administrativas, a lo que el Sr. Villa y el Sr. Alcalde, responden que lo más correcto hubiera sido establecer un tipo mínimo de licitación.

A la vista de lo anterior, el Sr. Alcalde considera que el requerimiento que se va a efectuar va a tener como único efecto el que, por parte de la empresa se ratifique en los términos de su oferta y si, posteriormente, se detectara algún tipo de incumplimiento se actuará conforme a ley.

Cerrado el debate, la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

Único.- Requerir a la empresa Ineprodes S.L. para que, en el plazo de cinco días hábiles, justifique la valoración de su oferta, de conformidad con los artículos 69.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y 152.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.>>

El artículo 69.1 de la citada Directiva 2014/24/UE dice: *Los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan anormalmente bajas para las obras, los suministros o los servicios de que se trate.*

Y el artículo 152.3 del TRLCSP dispone lo siguiente: *“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones*

de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada”

Antes de iniciar el debate de la sesión plenaria, el Portavoz del Grupo del Partido Popular, Sr. Huertas González, propone la siguiente **enmienda** al dictamen, que copiada del texto que entrega a la Secretaría, dice:

<<Interesamos la inclusión de una enmienda al dictamen emitido en la Comisión de Hacienda del pasado día 23, con base en lo que pasamos a exponer:

En el apartado 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, relativo a la presentación de proposiciones, al regular el contenido del Sobre nº 3 hace constar, expresamente, que se incluirá la documentación:

“b) Aceptación o rechazo de mejoras o variantes propuestas por la Administración. El licitador aportará documento, debidamente cumplimentado y firmado según modelo recogido en el anexo II, donde se recoja la aceptación y selección, en su caso, de las mejoras propuestas, que se ejecutarán sin repercusión económica para esta Administración y que formarán parte del contrato.

...

En caso de que el licitador acepte en su propuesta la realización de mejoras, deberá acompañar una relación detallada en la que se recojan los precios unitarios de las mismas.”

Pues bien, la oferta de la empresa que finalmente ha sido seleccionada no ha aportado dicha relación detallada de mejoras y los precios unitarios de las mismas, motivo por el que entendemos que, tras haber aceptado las mismas, está incumpliendo el contenido del Pliego.

Esto nos lleva a solicitar la siguiente enmienda en el dictamen: Que junto con la justificación del precio ofertado solicitada a la licitadora seleccionada, se exija la presentación de las mejoras aceptadas en su día y el precio unitario de las mismas.

De igual forma interesamos que en la solicitud de justificación se comunique a la licitadora seleccionada el contenido del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual textualmente señala:

“1.- Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.”>>

Indica el Sr. Secretario que en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, titulado “Detalle de mejoras”, se establece que “A estos efectos, los licitadores que

formulen mejoras deberán incluir una relación detallada en la que se recojan los precios unitarios de las mismas”, observándose en el expediente que ni la empresa INEPRODES, S.L., ni CLECE, S.A., han presentado dicho documento, lo que tiene relación con lo dispuesto en la cláusula 27 de dicho Pliego, cuando prevé, en su último párrafo, que “También podrá realizarse la modificación del contrato, en caso de que por necesidades del servicio sea necesario reconvertir una clase de mejoras ofertadas por el licitador en otras o bien posponerlas para la siguiente anualidad. Dicha modificación no tendrá repercusión económica por lo que el cambio se realizará de forma que la mejora que se aminora o se deja de ejecutar, tendrá el mismo coste que la mejora que se incrementa.”

El Sr. Dalda García-Taheño propone verbalmente otra **enmienda**, consistente en que con la diferencia resultante entre lo que el Ayuntamiento percibe de la Junta de Andalucía para este servicio y el gasto municipal según la oferta económica, que ascenderá a 450.000 euros aproximadamente, se contrate, una vez adjudicado el contrato, a dos personas en Servicios Sociales para la fiscalización y supervisión rigurosa del mismo, realizando informes periódicos, y dándose cuenta de los mismos al Pleno.

El Sr. Villa Luque propone que se inicie un estudio de cara al futuro para que se lleve a cabo este servicio mediante gestión directa por el Ayuntamiento, pues mejoraría la calidad del servicio y daría garantía a los trabajadores.

Expresa el Sr. Dalda García-Taheño que, según el informe del Sr. Secretario, al no estar la oferta en baja temeraria, el contratista no tiene que justificarla salvo si fuera voluntariamente, y que además ha depositado la garantía definitiva. Por otra parte el informe de la Sra. Interventora no dice que los números no salgan según la oferta, pero que sí están muy ajustados, por tanto tendrán que estar muy pendientes en el cumplimiento del contrato. En su opinión, se debería de haber estudiado con más profundidad el pliego de cláusulas que rige el contrato y del que todos somos responsables, por lo que se debe de correr con las consecuencias.

El Sr. Villa Luque indica que le parece muy oportuno pedir al licitador los informes correspondientes, pues en opinión de su Grupo la prestación del servicio por el precio ofertado se considera inviable, por tanto se pudiera ver mermada la calidad del servicio en lo que respecta a los usuarios y a los trabajadores. Por consiguiente la postura que defiende su Grupo, sería que se estudie la posibilidad del cambio a la gestión directa del servicio por parte del Ayuntamiento, como ya lo hacen en otras ciudades, si bien votarán a favor de este asunto.

Interviene la Sra. Joyera Rodríguez para mostrar su postura a favor del dictamen y de la enmienda presentada por el Grupo Popular, y en cuanto a la contratación de personal y la gestión directa de los servicios, considera que deberían ser tratadas posteriormente, como puntos independientes, en las comisiones informativas correspondientes.

El Sr. Huertas González hace constar que su Grupo en ningún momento ha pretendido cambiar el Pliego de condiciones aprobado. Sólo pide que se cumplan sus cláusulas y que con la enmienda se está pidiendo una documentación de la que la empresa adolece.

La Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alonso Montejo, expresa que votarán a favor de la enmienda presentada por el Partido Popular, pues la empresa adjudicataria debe justificar el precio unitario de cada una de las mejoras y, dirigiéndose al Sr. Dalda, dice que en este momento no se está en posición de dar destino al sobrante económico si se adjudicara a la empresa propuesta por la Mesa de Contratación, pero que llegado el caso, se estudiará, lo que éste agradece.

El Sr. Dalda García-Taheño se refiere al escrito de la empresa Ineprodes, S.L., donde la misma se ratifica en su oferta económica y en el cumplimiento de los términos que se indican en el contrato, y que si dicha empresa no presenta la justificación de la valoración poco se podrá hacer al respecto ya que no hay obligación legal.

El Sr. Villa Luque añade que con independencia de la confidencialidad a la que alude el art.

140 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el seno del Pleno se podrá debatir públicamente lo que haya lugar sobre la adjudicación del servicio, pues de los datos que se aporten la Corporación tomará una u otra decisión. Y que si del informe que presente la empresa propuesta se deduce que no se puede prestar el servicio, ¿estará el Pleno en disposición de no adjudicar el contrato ?

La Sra. Valverde Herencia entiende que en la sesión del Pleno se podrán discutir los términos de la oferta o cualquier otra circunstancia, pero deberá cumplirse el art.140 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la confidencialidad de los datos aportados por la empresa si así lo hubiere manifestado.

Cierra el debate la Sra. Alonso Montejo para añadir que, según se ha visto hoy en una jornada sobre transparencia, las entidades mercantiles no tienen las mismas obligaciones que las Administraciones Públicas en cuanto a la transparencia, y que es el aspecto que más polémica ha suscitado en dicha reunión. Que entiende que como son cuestiones puramente jurídicas, se podría solicitar alguna consulta externa antes de que se vuelva a tratar este punto en próximas sesiones. Y sobre la cuestión técnica, que si hubiera dudas sobre que esta oferta pueda cubrir el servicio, se podría también solicitar un informe técnico externo y objetivo.

Respecto a la enmienda presentada por el Sr. Dalda García-Taheño, el Pleno por diez votos a favor de los miembros del Grupo PSOE-A y del proponente de la misma, y once votos en contra de los miembros de los Grupos PP, C's e IU-LV-CA, no la aprueba.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo del Partido Popular, resulta aprobada por veinte votos a favor y uno en contra del Sr. Dalda García-Taheño.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's, e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda:**

1º.- Requerir a la empresa INEPRODES, S.L. para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de recepción de la notificación del presente acuerdo, justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con los artículos 69.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y 152.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Así mismo, requerir a dicha empresa para que presente, en igual plazo, la relación detallada de las mejoras ofertadas en la que se recojan los precios unitarios de las mismas.

3º.- Comunicar a INEPRODES, S.L. que, conforme al art. 140.1 del TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; y que este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

4.- Distinciones con motivo de la celebración del Día de Andalucía.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero actual, emitió el siguiente dictamen:

<<3º.- Estudio de Propuestas y Aprobación, si procede, de Distinciones con motivo de la celebración del Día de Andalucía.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de las distintas propuestas que se han presentado por los Grupos Políticos Municipales, así como por parte del Equipo de Gobierno y que son las siguientes:

- Por parte del Equipo de Gobierno: Club Deportivo San Jorge, Círculo Lucentino, Venerable Cofradía de María Santísima de la Aurora de Lucena y D. Antonio Hidalgo Paz.
- Por parte del Grupo de Ciudadanos: D. José Antonio Luque Osuna y Comedor Social

Virgen de Araceli y sus voluntarios.

- Por parte del Grupo de IULV-CA: Proyecto Hombre Lucena, Colectivo de Artesanos del Bronce, Industrias FM y Acuarela de Barrios.

- Y por parte del Grupo Popular: Centro de Orientación Familiar "San Juan Pablo II", D. Teodoro Écija Cordón y D^a. Concepción de Mora Escudero, a FM Calefacción, al Coro Elí Hoshaná y a la Cofradía de la Aurora.

En las distintas propuestas que se recogen en el expediente, constan asimismo los méritos, logros y motivaciones por los que, por cada Grupo, se han considerado merecedores de esta distinción institucional.

El Sr. Dalda, por su parte manifiesta que no ha recibido ninguna invitación para presentar su propuesta y por eso no la ha presentado por escrito, respondiendo la Sra. Morales que le consta que se envió un correo electrónico a todos los grupos o miembros de esta Comisión, por lo que le ruega que lo compruebe.

Dejando aparte lo anterior, el Sr. Dalda realiza en este momento su propuesta, que se concreta en primer lugar a la Familia Muñoz Cuenca, por los méritos deportivos logrados por dos de sus miembros, y, a título póstumo (si es posible) a D. Patricio Barbancho, por los valores que encarna.

A continuación se inicia un amplio debate en el que la Comisión realiza un cribado de las distintas propuestas, con objeto de buscar un acuerdo unánime sobre las distinciones a proponer.

Así por ejemplo, la propuesta a la empresa FM se desestima finalmente pues, sin desmerecer su trayectoria, lo cierto es que ya hay varias empresas que han cumplido 50 años de historia y no se le ha dado esta distinción, por lo que podrían sentirse discriminadas. Por su parte, el Sr. Villa, añade que no se muestra partidario de conceder este tipo de distinciones por el simple hecho de cumplir años.

Por su parte el Sr. Dalda, considera que este tipo de distinciones deben concederse a personas o entidades que pueden considerarse un modelo de ejemplo unánime en sus respectivos ámbitos, y ello no puede predicarse respecto del Círculo Lucentino, por las connotaciones políticas que una parte de la ciudadanía lucentina ve reflejada en esta entidad. El Sr. Villa se suma a dicha opinión.

Respecto a esta última intervención, la Sra. Valverde considera que no se debería realizar una generalización respecto a los miembros del Círculo Lucentino, pues pertenecen a él personas de todas las ideologías y pide que no se discrimine esta propuesta por los hechos de algunos exaltados.

En otro orden de cosas, la Sra. Moreno, considera que la propuesta que ha realizado el Sr. Dalda respecto a la Familia Muñoz quizás sería más apropiada para los premios que se conceden en la Gala del Deporte, indicándole el Sr. Dalda que su intención con esta propuesta es dotar a estas distinciones de una mayor juventud y vitalidad.

Finalmente, los miembros de la Comisión se muestran de acuerdo en cinco propuestas que son: Club Deportivo San Jorge, Venerable Cofradía de María Santísima de la Aurora de Lucena, Comedor Social Virgen de Araceli y sus voluntarios, Colectivo de Artesanos del Bronce y al Coro Elí Hoshaná

No obstante, al estar previsto que únicamente se concedan un total de cuatro distinciones, se hace necesario eliminar una de ellas, retirando la Sra. Valverde la propuesta del Coro Elí Hoshaná al haberla presentado su Grupo y dejándola para una mejor ocasión.

El Sr. Villa, se muestra de acuerdo con la selección que se ha realizado pues cree que recoge una combinación de las distintas propuestas que se han presentado, a excepción de las que ha realizado el Sr. Dalda.

En este sentido, el Sr. Dalda manifiesta que no tiene nada en contra de la selección final que se ha realizado, si bien se va a abstener en la votación al echar en falta un reconocimiento a

alguien más cercano al pueblo y a sus ciudadanos y que encarne unos valores más personales.

Varios miembros de la Comisión critican la postura del Sr. Dalda, pues consideran que debería ser un acuerdo que se elevara a Pleno y se aprobara por unanimidad de todos los concejales.

Por último, el Sr. Alcalde, respecto a la propuesta a favor de Artesanos del Bronce, ruega que no se confunda con la Asociación Velonia y propone que se estudie un nuevo diseño del obsequio conmemorador que se entrega a los homenajeados.

Cerrado el debate, la Comisión, por nueve (9) votos a favor (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular, uno del Grupo de Ciudadanos y uno del Grupo de IULV-CA) y la abstención del Concejil D. Vicente Dalda García-Taheño, reservándose éste último el sentido de su voto para el Pleno, en votación ordinaria, acuerda elevar a Pleno dictamen favorable para la adopción de los siguientes acuerdos

Único.- Proponer que entre los actos institucionales que se programen con motivo de la celebración el próximo día 28 de febrero, Día de Andalucía, se incluya, la entrega de la distinción de Bandera de Andalucía a las siguientes personas e instituciones:

- **Club Deportivo San Jorge**, por su 50 aniversario, siendo uno de los clubs más veteranos de nuestra localidad, inculcando entre todos los socios y sus familias el espíritu del deporte, la amistad y los valores humanos

- **Venerable Cofradía de María Santísima de la Aurora de Lucena**, al cumplirse los 300 años de su fundación y por custodiar una de las tradiciones más ancestrales de Lucena.

- **Comedor Social Virgen de Araceli y sus voluntarios**, hombres y mujeres que, de forma desinteresada y a través de esta institución, creada por las necesidades que ha traído consigo la crisis, nos recuerdan que no tienen por qué estar en crisis los valores y la solidaridad.

- **Colectivo de Artesanos del Bronce**, por su defensa de la artesanía del bronce, seña de identidad de Lucena y que representa el largo recorrido empresarial que caracteriza como ningún otro sector, la tradición cultural en nuestra localidad.>>

Iniciado el debate en la sesión plenaria, el Sr. Dalda García-Taheño expresa que todos los colectivos, incluso los que no han sido seleccionados, se merecen esta distinción, si bien había realizado alguna propuesta de personas jóvenes que también podrían haber sido candidatos, pues son ciudadanos de a pie que están dando un gran ejemplo con su esfuerzo, incluso llevando a Lucena fuera de nuestras fronteras, y que, no obstante, votará a favor de este asunto.

La Sra. Joyera Rodríguez opina que existen muchos colectivos o personas merecedoras de esta distinción, y aprovecha la ocasión para mostrar su agradecimiento a la labor envidiable de los cuatro colectivos que han sido los seleccionados.

El Sr. Huertas González felicita a las cuatro asociaciones por su labor en distintos ámbitos: deportivo, devocional, cultural, y de una indudable labor social, y se congratulan como lucentinos de este reconocimiento.

El Sr. Alcalde deja constar que la propuesta que cursó formalmente provenía de un acuerdo unánime de todos los Grupos que presentaron sus propuestas en la comisión correspondiente, en la que estaban presentes todos los portavoces. Felicita a las cuatro asociaciones y expresa que todos los propuestos son merecedores de este reconocimiento.

El Sr. Villa Luque expresa que a lo largo de la historia, en el procedimiento para conceder dichas distinciones, que además hacen todos los Grupos Políticos y bajo consenso, nunca ha habido polémica. Que el Sr. Dalda no propuso ninguna en tiempo y forma, haciéndolo con posterioridad en la Comisión, pero considera que esto es una cuestión de todos y no debe haber enfrentamientos, agradeciendo de paso a la Concejala-Delegada de que les haga partícipes.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** incluir entre los actos institucionales que se programen con motivo de la celebración, el próximo día 28 de febrero, del Día de Andalucía, la entrega de la distinción de Bandera de Andalucía a las siguientes personas e

instituciones:

- **Club Deportivo San Jorge**, por su 50 aniversario, siendo uno de los clubs más veteranos de nuestra localidad, inculcando entre todos los socios y sus familias el espíritu del deporte, la amistad y los valores humanos

- **Venerable Cofradía de María Santísima de la Aurora de Lucena**, al cumplirse los 300 años de su fundación y por custodiar una de las tradiciones más ancestrales de Lucena.

- **Comedor Social Virgen de Araceli y sus voluntarios**, hombres y mujeres que, de forma desinteresada y a través de esta institución, creada por las necesidades que ha traído consigo la crisis, nos recuerdan que no tienen por qué estar en crisis los valores y la solidaridad.

- **Colectivo de Artesanos del Bronce**, por su defensa de la artesanía del bronce, seña de identidad de Lucena y que representa el largo recorrido empresarial que caracteriza como ningún otro sector, la tradición cultural en nuestra localidad.

5- Solicitud de adhesión de este Ayuntamiento a la Red Española de Turismo Accesible.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

<<6.- Turno Urgente.

6.2.- Moción presentada por el Sr. Alcalde para solicitar el inicio del procedimiento de adhesión del Ayuntamiento de Lucena a la Red Española de Turismo Accesible.

El Sr. Alcalde, informa brevemente de la entidad a la que propone que se adhiera el Ayuntamiento, entregando un breve dossier informativo de los objetivos y finalidades de la misma, así como del procedimiento de adhesión.

Por parte de los diferentes Grupos Municipales se plantean dudas sobre si este asunto tiene la consideración de urgente, considerando por ejemplo, por parte de D. Vicente Dalda que este asunto debería venir previamente informado por la Comisión de Accesibilidad y tener un poco más de tiempo para estudiarlo.

Sometido el asunto a votación por ocho (8) votos a favor (tres del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular, uno de Ciudadanos y uno de IULV-CA) y uno (1) en contra, (perteneciente al Concejal D. Vicente Dalda) lo que supone la mayoría absoluta de los miembros presentes, se procede a la declaración de urgencia de la moción propuesta en la forma prevenida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Entrando a analizar el fondo de asunto, el Sr. Alcalde, desea hacer hincapié en el hecho de que no está prevista que haya que abonar ninguna cuota por pertenecer a esta Red, y que, si finalmente este proceso de adhesión concluye satisfactoriamente, este Ayuntamiento será el primero de España en pertenecer a la misma, ya que hasta la fecha solo pertenecen entidades privadas.

Por su parte, tanto el Grupo Popular, como el Grupo de IULV-CA, se interesa por quien o quienes van a ser los representantes municipales en esta Red, informando el Sr. Alcalde que, una vez se acepte la adhesión de este Ayuntamiento, nos remitirán la documentación a rellenar para con todos estos aspectos.

Cerrado el debate, la Comisión, por ocho (8) votos a favor (tres del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular, uno de Ciudadanos y uno de IULV-CA) y una (1) abstención, (perteneciente al Concejal D. Vicente Dalda), en votación ordinaria, acuerda dictaminar favorablemente la elevación a Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a la Red Española de Turismo Accesible el inicio del procedimiento de adhesión del Ayuntamiento de Lucena a dicha Red.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y

efectos.>>

Posteriormente a la celebración de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, con fecha 27 de enero de 2017 y en sesión extraordinaria, la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación, ha dictaminado favorablemente la adhesión de este Ayuntamiento a la Red Estable.

Iniciado el debate sobre este asunto, el Sr. Dalda García-Taheño expresa que en la Comisión no les dio tiempo de estudiar bien este tema. Que aunque le parece un fin magnífico, ha consultado la página web y ha percibido que los participantes en dicha Red no son conocidos. Que no entiende el porqué de la urgencia en adherirse pero que, no obstante, votará a favor.

En este momento abandona la sala el Sr. Adame Quero, siendo las veinte horas.

El Sr. Villa Luque solicita saber si la adhesión a esta Red será de utilidad para la ciudad, recuerda que para la elaboración del Presupuesto su Grupo propuso la redacción de un Plan Estratégico para la Accesibilidad, y que éste fue un compromiso del Grupo PSOE-A en el Pleno de investidura.

La Sra. Joyera Rodríguez informa que el día veinte de presente mes se celebró una reunión con el responsable de dicha Red y un representante de la Comisión de Barreras Arquitectónicas, donde se estimó necesario adherirse a la misma y no dejarla para una sesión posterior, y así, en su opinión, ir avanzando en el tema de la accesibilidad, que también fue un compromiso político en el Pleno de investidura con su Grupo.

Siendo las veinte horas y cinco minutos se reincorpora a la sesión el Sr. Adame Quero.

El Sr. Huertas González señala que estuvieron presentes en la reunión, y aprovecha para felicitar la incansable labor que vienen realizando los representantes de AMFE para lograr una Lucena más accesible. Solicita al Equipo de Gobierno que se eliminen las barreras arquitectónicas en los edificios públicos, e insiste en el existente en la Sede Judicial de Lucena, donde la Junta de Andalucía hace oídos sordos a los constantes requerimientos del Juez Decano.

El Sr. Alcalde informa que con las próximas contrataciones generadas por el programa Emplea Joven y 30+, se han seleccionado arquitectos que darán respuesta, entre otros, a la eliminación de barreras arquitectónicas. Que ante su Grupo, a nivel de Parlamento, se solicitarán todos aquellos temas que sean de interés para este Ayuntamiento tanto a nivel de la Junta de Andalucía como a nivel de Gobierno Central, a lo que el Sr. Huertas pide que se le exija todo lo necesario.

El Sr. Dalda García-Taheño espera que el Sr. Alcalde, cuando entre en vigor la nueva Ley sobre eliminación de barreras arquitectónicas, no tenga doble vara de medir.

El Sr. Lara Cantizani informa que Lucena va a ser el primer socio de España que forme parte de esta Red de turismo accesible. Que en Fitur se ha presentado un Plan Integral de Accesibilidad, y se tiene un compromiso no sólo con la ciudad sino también con los visitantes, que es una inversión de futuro que seguro dará grandes resultados. Seguidamente pasa a dar lectura de algunos puntos de lo que supondrá que Lucena forme parte de esta Red.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Solicitar a la Red Española de Turismo Accesible el inicio del procedimiento de adhesión del Ayuntamiento de Lucena a dicha Red.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos.

6.- Expediente nº 1/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

<<PUNTO 4.- EXPEDIENTE N° 1/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda formula propuesta con fecha 18 de enero de 2017, del siguiente tenor:

“Habida cuenta que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite el reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos y con los requisitos que el mismo establece, y en cuanto que las facturas que se detallan en relación adjunta al presente cumplen las formalidades legalmente establecidas, mediante el presente se formula propuesta para su reconocimiento por el Pleno de esta Corporación.

RELACION DE FACTURAS PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL EXPTE. 01/17.

Num. Factura	Fecha Factura	Fecha entr. Reg.Gral.	Fecha entr. Intervención	N.I.F. C.I.F.	PROVEEDOR	Importe	Aplicación presupuest. 2017	Existencia de crédito en 2016/OBSERVACIONES
A/317	30/11/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14110696	SILES MAQUINARIA S.L.	154,64	002.2418.619.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A10080	15/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	A14226989	COMAFERR, S.A.L.	34,80	002.2418.619.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000478	16/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	56,46	002.2418.619.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
16/000232	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14864425	MARMOTRES 2020, S.L.	907,50	002.2418.619.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
27/2016	14/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14441372	EXCAVACIONES LAS NAVAS S.L.U.	1.016,40	002.2418.619.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A392	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14414692	HORMIGONES EL PEÑON, S.L.	696,96	002.2418.619.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000425	25/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	61,00	002.2418.619.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000460	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	32,54	002.2418.619.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
194	25/11/2016	15/12/2016	28/12/2016	50603856S	JESUS MANUEL ALGAR MESA	1.241,46	001.2418.609.06	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
FC/16108	29/11/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14323810	HNOS.GOMEZ CECILLA, S.L.	1.789,40	001.2418.609.06	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
FAC/16115	14/12/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14323810	HNOS.GOMEZ CECILLA, S.L.	990,32	001.2418.609.06	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A10079	15/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	A14226989	COMAFERR, S.A.L.	131,01	001.2418.609.06	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000471	16/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	17,23	001.2418.609.06	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
1/160427	19/12/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14797674	MATERIALES Y DECORACION HI-NOJOSA S.L.	293,96	001.2418.609.06	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000418	25/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	61,00	001.2418.609.06	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000453	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	32,54	001.2418.609.06	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
20.601.753	15/12/2016	21/12/2016	28/12/2016	B14025563	ELECTRO-MEYRAS, S.L.	91,36	001.2418.609.06	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
6/00037	15/12/2016	19/12/2016	28/12/2016	B14898696	INSTASUB, S.L.	631,18	221.2418.609.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A/319	30/11/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14110696	SILES MAQUINARIA S.L.	154,64	221.2418.609.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A10078	15/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	A14226989	COMAFERR, S.A.L.	49,20	221.2418.609.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A/78	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14412076	TRANS.Y DER. HNOS.CABRERA AYALA	2.710,40	221.2418.609.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000457	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	47,84	221.2418.609.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000422	25/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	76,30	221.2418.609.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000475	16/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	89,00	221.2418.609.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
16/000234	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14864425	MARMOTRES 2020, S.L.	287,68	221.2418.609.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
16/000223	30/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	B14864425	MARMOTRES 2020, S.L.	175,45	221.2418.609.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
1/160421	19/12/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14797674	MATERIALES Y DECORACION HI-NOJOSA S.L.	1.140,30	221.2418.609.08	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A/318	30/11/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14110696	SILES MAQUINARIA S.L.	479,16	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A10077	15/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	A14226989	COMAFERR, S.A.L.	38,80	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
108	03/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	50611731R	ANTONIO JESUS LOPEZ RODRIGUEZ	361,55	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000476	16/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	114,84	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000423	25/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	61,00	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A/76	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14412076	TRANS.Y DERRIBOS HNOS.CABRERA AYALA	522,72	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
16/000222	30/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	B14864425	MARMOTRES 2020, S.L.	2.450,25	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)

16/000233	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14864425	MARMOTRES 2020, S.L.	1.138,86	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
20.601.750	13/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14025563	ELECTRO-MEYRAS, S.L.	137,03	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000458	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	49,77	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
426	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	34010139Q	FRANCISCO CANTERO LEIVA	212,96	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A/2105	24/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	B14589675	IX ALAMOS TORRES S.L.	1.663,92	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
1/160423	19/12/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14797674	MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L.	710,88	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
20.601.756	15/12/2016	21/12/2016	28/12/2016	B14025563	ELECTRO-MEYRAS, S.L.	45,68	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A393	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14414692	HORMIGONES EL PEÑON, S.L.	217,80	221.2418.619.10	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A/316	30/11/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14110696	SILES MAQUINARIA S.L.	103,09	221.2418.619.11	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A10084	15/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	A14226989	COMAFERR, S.A.L.	24,50	221.2418.619.11	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000474	16/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	73,69	221.2418.619.11	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000421	25/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	45,69	221.2418.619.11	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000456	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	49,77	221.2418.619.11	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
16/000235	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14864425	MARMOTRES 2020, S.L.	451,57	221.2418.619.11	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A394	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14414692	HORMIGONES EL PEÑON, S.L.	272,25	221.2418.619.11	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
1/160422	19/12/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14797674	MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L.	509,41	221.2418.619.11	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
20.601.754	15/12/2016	21/12/2016	28/12/2016	B14025563	ELECTRO-MEYRAS, S.L.	45,68	221.2418.619.11	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
6/00036	15/12/2016	19/12/2016	28/12/2016	B14898696	INSTASUB, S.L.	631,18	221.2418.619.09	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000472	16/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	47,84	221.2418.619.09	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000419	25/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	45,69	221.2418.619.09	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000454	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	32,54	221.2418.619.09	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
16/000237	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14864425	MARMOTRES 2020, S.L.	344,55	221.2418.619.09	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
16/000220	30/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	B14864425	MARMOTRES 2020, S.L.	350,17	221.2418.619.09	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
1/160064	19/12/2016	20/12/2016	28/12/2016	34011489D	ANA HINOJOSA RONDA	2.268,75	221.2418.619.09	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
1/160425	19/12/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14797674	MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L.	2.337,24	221.2418.619.09	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
427	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	34010139Q	FRANCISCO CANTERO LEIVA	41,14	221.2418.619.09	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A10083	15/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	A14226989	COMAFERR, S.A.L.	248,41	221.2418.619.16	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
450	14/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14469985	LABORATORIO TCAL, S.L.	217,80	221.2418.619.16	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000477	16/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	136,84	221.2418.619.16	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000459	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	80,38	221.2418.619.16	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000424	25/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	76,30	221.2418.619.16	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
1/160424	19/12/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14797674	MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L.	225,63	221.2418.619.16	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
6/00038	15/12/2016	19/12/2016	28/12/2016	B14898696	INSTASUB, S.L.	608,10	221.2418.609.07	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000473	16/12/2016	16/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	134,92	221.2418.609.07	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000420	25/11/2016	14/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	61,00	221.2418.609.07	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A000455	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	34025656P	JAVIER SANCHEZ CRUZ	53,78	221.2418.609.07	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
A/77	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14412076	TRANS Y DERRIBOS HNOS.CABRE- RA AYALA	1.645,60	221.2418.609.07	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
16/000236	15/12/2016	15/12/2016	28/12/2016	B14864425	MARMOTRES 2020, S.L.	678,21	221.2418.609.07	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
1/160065	19/12/2016	20/12/2016	28/12/2016	34011489D	ANA HINOJOSA RONDA	229,90	221.2418.609.07	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
1/160426	19/12/2016	20/12/2016	28/12/2016	B14797674	MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L.	555,39	221.2418.609.07	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
20.601.757	15/12/2016	21/12/2016	28/12/2016	B14025563	ELECTRO-MEYRAS, S.L.	91,36	221.2418.609.07	SI - FUERA DE PLAZO (OBRAS PROFEA 2016)
Emit-2	30/11/2016	09/12/2016	FACE	B14780191	UNION DE RECICLAJES Y ESCOMBROS	424,12	221.1531.210.00	NO-UNIDAD TRAMITADORA MAL PUESTA
4740	29/12/2016	30/12/2016	11/01/2017	B14398390	CASA RUEDA S.L.	39,45	221.1531.214.00	NO- FUERA DE PLAZO
34/2016	30/12/2016	30/12/2016	11/01/2017	G14445712	ASOCIACION DE PARADOS MAYORES 40	400,00	221.1531.210.00	SI- FUERA DE PLAZO
35/2016	30/12/2016	30/12/2016	11/01/2017	G14445712	ASOCIACION DE PARADOS MAYORES 40	200,00	221.1531.210.00	SI-FUERA DE PLAZO
36/2016	30/12/2016	30/12/2016	11/01/2017	G14445712	ASOCIACION DE PARADOS MAYORES 40	517,58	221.1531.210.00	SI-FUERA DE PLAZO
3118	30/11/2016	29/12/2016	11/01/2017	B14606388	TRANSPORTES CARGO-BALO S.L.	89,29	221.1531.210.00	SI-FUERA DE PLAZO
A-2019	29/12/2016	29/12/2016	11/01/2017	B56005762	GASES Y SOLDADURAS S.L.	257,94	221.1531.210.00	NO-FUERA DE PLAZO
V-11607934	17/12/2016	03/01/2017	11/01/2017	B14296594	ARASOIL S.L.	433,25	221.1630.213.00	NO-FUERA DE PLAZO

16000373/1	28/12/2016	05/01/2017	11/01/2017	B23710775	GURESA ARQUITECTURA S.L.	98,92	221.9202.212.00	NO-FUERA DE PLAZO
16000360/1	28/12/2016	05/01/2017	11/01/2017	B23710775	GURESA ARQUITECTURA S.L.	1.536,01	221.9202.212.00	NO-FUERA DE PLAZO
16000361/1	28/12/2016	05/01/2017	11/01/2017	B23710775	GURESA ARQUITECTURA S.L.	119,31	221.9202.212.00	NO-FUERA DE PLAZO
16000362/1	28/12/2016	05/01/2017	11/01/2017	B23710775	GURESA ARQUITECTURA S.L.	156,70	221.9202.212.00	NO-FUERA DE PLAZO
16000363/1	28/12/2016	05/01/2017	11/01/2017	B23710775	GURESA ARQUITECTURA S.L.	148,65	221.9202.212.00	NO-FUERA DE PLAZO
16000367/1	28/12/2016	05/01/2017	11/01/2017	B23710775	GURESA ARQUITECTURA S.L.	119,00	221.9202.212.00	NO-FUERA DE PLAZO
16000369/1	28/12/2016	05/01/2017	11/01/2017	B23710775	GURESA ARQUITECTURA S.L.	83,85	221.9202.212.00	NO-FUERA DE PLAZO
16000372/1	28/12/2016	05/01/2017	11/01/2017	B23710775	GURESA ARQUITECTURA S.L.	195,96	221.9202.212.00	NO-FUERA DE PLAZO
67F104786	31/12/2016	04/01/2017	11/01/2017	A48148647	SERVICIO CONTENEDORES HIGIENICOS S.A.	1.237,48	221.9202.212.00	NO-FUERA DE PLAZO
03 4212	29/12/2016	05/01/2017	11/01/2017	B23360498	ACEROS DEL SOL S.L.U.	44,72	221.1630.213.00	NO-FUERA DE PLAZO
03 4213	29/12/2016	05/01/2017	11/01/2017	B23360498	ACEROS DEL SOL S.L.U.	812,68	221.1630.213.00	NO-FUERA DE PLAZO
001-MD-019907	15/12/2016	03/01/2017	11/01/2017	B14223184	SANEAMIENTOS CRUZ	297,09	221.1531.210.00	NO-FUERA DE PLAZO
001-MD-020701	31/12/2016	03/01/2017	11/01/2017	B14223184	SANEAMIENTOS CRUZ	178,34	221.1531.210.00	NO-FUERA DE PLAZO
R1/602324	30/12/2016	05/01/2017	11/01/2017	A14216527	COMERCIAL AGROCOR S.A.	155,44	221.1710.213.00	NO-FUERA DE PLAZO
T/11739	24/11/2016	25/11/2016	12/12/2016	34028450L	ARACELI ALCALA AMARO	160,00	381.3200.226.99	NO-SIN CREDITO
0067/2016	22/11/2016	23/11/2016	12/12/2016	B14722144	AUTOCARES LA MANZANA DE ADAN S.L.	330,00	381.3262.226.99	NO-SIN CREDITO
F201600076	19/12/2016	30/12/2016	10/01/2017	48874732P	ANA MARIA VALVERDE AVILA	116,16	151.9204.226.02	NO-SIN CREDITO Y FUERA DE PLAZO
A8968	31/10/2016	09/11/2016	23/11/2016	A14226989	COMAFERR, S.A.L.	556,71	381.3263.226.99	NO-SIN CREDITO
1000426	12/12/2016	20/12/2016	10/01/2017	B14747687	ATICA COMUNICACIÓN DIGITAL S.L.	163,35	381.3263.226.99	NO-SIN CREDITO Y FUERA DE PLAZO
R71150-16	15/12/2016	15/12/2016	22/12/2016	A14085427	VIDEOLUC, S.A.	55,90	131.2412.226.08	NO-SIN CREDITO
P-31	30/11/2016	02/12/2016	13/12/2016	A14085427	VIDEOLUC, S.A.	500,00	131.2412.226.08	NO-SIN CREDITO
F16153078	14/12/2016	14/12/2016	FACE	B64076482	UNIV.PREVISION Y SALUD, S.L.U.	627,00	142.9290.226.99	NO-SIN CREDITO
14	07/12/2016	07/12/2016	09/12/2016	34029514W	DOLORES RODAS DORADO	400,00	002.1535.212.00	NO-SIN CREDITO
1/616397	28/11/2016	05/12/2016	13/12/2016	A14216527	COMERCIAL AGROCOR, S.A.	1.854,57	171.4540.623.00	NO-SIN CREDITO
2/20161216	31/12/2016	10/01/2017	13/01/2017	A79462420	LABCO MADRID, S.A.U.	211,75	191.1320.226.99	NO-SIN CREDITO Y FUERA DE PLAZO
V258	29/12/2016	03/01/2017	12/01/2017	B14878474	SUR DE CORDOBA RADIO, S.L.	217,80	362.2316.226.15	NO-SIN CREDITO Y FUERA DE PLAZO
330/AF2016	13/12/2016	13/12/2016	20/12/2016	E14959019	DIEV, C.B.	83,49	362.2316.226.63	NO-SIN CREDITO
311/F2016	30/11/2016	12/12/2016	22/12/2016	E14959019	DIEV, C.B.	718,74	362.2316.226.63	SI-PRESENTACION ATÍPICA (PORTAL) Y FUERA PLAZO
310/F2016	30/11/2016	30/11/2016	22/12/2016	E14959019	DIEV, C.B.	1.094,32	341.2312.226.15	SI-PRESENTACION ATÍPICA (PORTAL) Y FUERA PLAZO
313/F2016	30/11/2016	30/11/2016	22/12/2016	E14959019	DIEV, C.B.	55,05	341.2312.226.15	SI-PRESENTACION ATÍPICA (PORTAL) Y FUERA PLAZO
327/F2016	13/12/2016	13/12/2016	20/12/2016	E14959019	DIEV, C.B.	584,73	222.1700.226.25	SI-PRESENTACION ATÍPICA (PORTAL) Y FUERA PLAZO
201636003357.	21/12/2016	29/12/2016	03/01/2017	B14925564	COMBIBREDS, S.L.	31,44	151.9200.220.00	NO-SIN CREDITO Y FUERA DE PLAZO
201636003351.	21/12/2016	28/12/2016	31/01/2017	B14925564	COMBIBREDS, S.L.	24,19	151.9200.220.00	NO-SIN CREDITO Y FUERA DE PLAZO
3	30/12/2016	30/12/2016	18/01/2017	G14337232	ASOCIACION NUEVA AURORA	800,00	341.2312.226.49	SI-FUERA DE PLAZO
CO-30	31/12/2016	05/01/2017	18/01/2017	B85146363	NEXT CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U.	124,33	341.2312.226.33	SI-FUERA DE PLAZO
IMPORTE TOTAL.....						50.149,47		

”

Consta asimismo en el expediente informe de la Sra. Interventora, de fecha 18 de enero de 2017, que dice:

“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 50.149,47 €, la Interventora que suscribe, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromi-

tos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. El expediente para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos contendrá la siguiente documentación:

- Informe de Intervención que ponga de manifiesto la viabilidad de la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Propuesta de la Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.

CUARTO. Existe consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente.”

Toma la palabra D. Vicente Dalda García-Taheño, puntualizando que no entiende como una factura tarda en llegar desde el Registro general hasta Intervención doce días.

Tanto la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Araceli Bergillos Aguilera, como la Interventora general, responden que las facturas una vez que se registran de entrada en el Registro general siguen un procedimiento hasta su llegada a Intervención, siendo revisada por la Delegación correspondiente, tanto por los funcionarios como por los políticos competentes en cada caso.

El Sr. Dalda García-Taheño añade que le llaman la atención varias facturas, entre ellas una de la residencia Nueva Aurora, y pregunta si esta empresa reúne todos los requisitos legales, si está el Ayuntamiento utilizando a esta empresa para alojar a personas cuando tiene problemas urbanísticos, y si las personas se encuentran allí bien atendidas.

El Sr. Alcalde informa que Nueva Aurora no tiene denegada la prestación del servicio por parte de la Junta de Andalucía, y que tiene que acometer unas obras por un valor aproximado de 1.000.000 de euros. Y la Sra. Alonso Montejo, concejala del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, añade que mientras que no exista una resolución del Órgano competente denegando la prestación del servicio, no podemos dejar de enviar allí a las personas necesitadas.

El Sr. Villa Sánchez, concejala del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-

Convocatoria por Andalucía, pregunta sobre una factura que viene a nombre de Doña Dolores Rodas Dorado. La Sra. Interventora General responde que se trata de una factura de una tienda de varios.

El Sr. Dalda García-Taheño pregunta sobre el procedimiento que se sigue con las facturas para las que no existe crédito. La Sra. Interventora General responde que puede haber en la misma Delegación créditos comprometidos pero que después no se utilicen por cualquier motivo y se puedan liberar. Añade que por transparencia y con la entrada en vigor de la Administración Electrónica siempre a final de año se traen a la Comisión de Hacienda todas las facturas que están sin pagar y si no hay crédito se traspasan al ejercicio siguiente.

Tanto el Sr. Villa Sánchez como el Sr. Dalda García-Taheño, preguntan por una factura de VIDEOLUC de 500 euros. A lo que la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Araceli Bergillos Aguilera, responde que se trata de una campaña del Centro Comercial Abierto dentro del convenio de colaboración que tiene firmado con el Ayuntamiento.

La Comisión Informativa, por siete votos a favor, de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, y tres abstenciones, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Sr. Dalda García-Taheño, y de conformidad con los artículos 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN** proponiendo al **Pleno de la Corporación**:

Primero.- Aprobar el referido expediente núm. 1/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos por la cantidad total de 50.149,47 euros.

Segundo.- Incorporar en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, los gastos que se relacionan en la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda de 18 de enero en curso, transcrita en la parte expositiva del presente dictamen.>>

Abierto debate sobre este asunto en la sesión del Pleno, el Sr. Dalda García-Taheño observa que en el listado de facturas a reconocer, existen muchas de ellas en las que se indica que no tienen crédito, y otras que se han pagado con el crédito de la partida que tenía asignada la Escuela Taller, asunto que provocó su abstención en la Comisión correspondiente. También pone de manifiesto, respecto a una factura de la Residencia Nueva Aurora, donde Servicios Sociales ha gestionado una plaza para una persona necesitada, que tiene serias dudas sobre la legalidad de dicha residencia.

El Sr. Villa Luque considera que el Equipo de Gobierno debería haber impedido tener que someter a reconocimiento del Pleno este montante de facturas. Que desde que la factura es registrada hasta que se recibe en Intervención pasan muchos días y que, si bien, están de acuerdo en reconocer aquellas que tuvieran crédito, votarían en contra de las que no lo tengan reconocido, situación que al final siempre compromete al Ayuntamiento respecto de los proveedores. Rechaza esta manera de hacer las cosas y dice que la gestión en este tipo de asuntos es inapropiada.

La Sra. Joyera Rodríguez anuncia que votarán en abstención porque son demasiadas facturas las que se tienen que reconocer, por tanto hay un fallo en la gestión del Equipo de Gobierno. Que hay quince facturas para las que no existe crédito y otras muchas que han tenido entrada entre noviembre y diciembre, y que se imputan al año siguiente.

El Sr. Ranchal Ranchal indica que votarán a favor de este asunto porque, si bien hay

muchas facturas, quitando las del PROFEA de 2016, el resto que tienen entrada a final de año son de escasa cuantía.

La Concejala-Delegada de Hacienda, Sra. Bergillos Aguilera, justifica este asunto diciendo que desde que la factura entra por Registro de entrada hasta que llega a Intervención, debe ser cotejada y firmada por el técnico de la Delegación correspondiente y el concejal de dicha Delegación, respectivamente. Que agradece al equipo de Intervención el esfuerzo realizado a final de año para conformar este expediente. Que las facturas que figuran sin crédito son por un importe escaso. Que la mayoría de las delegaciones tenían créditos retenidos. Y que la partida de la Escuela Taller ha sido utilizada porque ésta no se puso en marcha antes de final de año.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que echa de menos, en la exposición de la Concejala-Delegada, un mínimo de responsabilidad, solicitándole que intente para próximos ejercicios que ello no vuelva a suceder, porque en definitiva los técnicos están bajo sus órdenes y no son los últimos responsables.

La Sra. Bergillos Aguilera aclara que lo que ha expuesto es el procedimiento que marca la Ley para el pago de las facturas, y que en ningún momento hace responsables a los técnicos, pues los Concejales en muchas ocasiones también se retrasan. Y que los créditos de la Escuela Taller no son el cajón de sastre, que simplemente han sido utilizados porque no ha salido la convocatoria para su puesta en marcha en el año 2016.

El **Pleno**, por diecisiete votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y el Sr. Dalda García-Taheño, y cuatro abstenciones de los miembros de los Grupos C's e IU-LV-CA, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente núm. 1/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos por la cantidad total de 50.149,47 euros.

Segundo.- Incorporar al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, los gastos que se relacionan en la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda de 18 de enero en curso, transcrita en la parte expositiva del dictamen.

7.- Designación de representantes en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.

La Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017, emitió dictamen del siguiente tenor literal:

<<PUNTO 5.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CÓRDOBA.

El Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, formula con fecha 18 de enero de 2017 la siguiente propuesta:

“Por acuerdo de su Asamblea General la Mancomunidad de Municipios de la zona Subbética de Córdoba ha modificado sus Estatutos, cuya nueva redacción ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 6, de 11 de enero de 2017.

Tales nuevos Estatutos disponen en su artículo 6 lo que sigue:

<<La Junta General de la Mancomunidad, es el órgano de representación municipal de la entidad, y estará formada por los representantes de cada uno de los Municipios que la integran en el número que le corresponda a cada uno de éstos conforme al siguiente baremo poblacional:

Municipios hasta 10.000 habitantes 2 miembros.

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes 3 miembros.

Municipios de más de 20.000 habitantes 4 miembros.

De entre los miembros de cada uno de los municipios serán miembros natos de la Junta los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, pudiendo delegar esta facultad en otro miembro de la Corporación.

El otro u otros representantes de cada Ayuntamiento, será/n elegido/s por el Pleno de la respectiva

Corporación Municipal, por acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros de la misma, en la proporcionalidad resultante conforme a los resultados electorales obtenidos por cada partido o grupo político en las últimas elecciones locales, aplicando para ello la regla d'Hont. En este sentido se tendrá en cuenta, en todo caso, a efectos de cómputo de dicha proporcionalidad, la adscripción política del Alcalde/sa del municipio sin perjuicio de su condición de miembro nato de la Junta General.

Los representantes municipales, aparte de la Alcaldía, podrán delegar en otro miembro de la Corporación la asistencia a la sesión de la Junta General, siempre que éstos sean del mismo partido o grupo político que el delegante y se haga por escrito con antelación a la celebración de la sesión.>>

Corresponde, pues, a este Ayuntamiento tener cuatro representantes en la Junta General de la Mancomunidad en lugar de los dos que hasta ahora ha tenido, que son el titular de la Alcaldía y el Concejal Delegado de Turismo, actualmente D. Manuel Lara Cantizani, ambos del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Español de Andalucía.

Por su parte, la Disposición transitoria de los propios Estatutos establece que “en el periodo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, se adoptarán las medidas necesarias para adecuar al presente texto estatutario, la composición de la Junta General y demás órganos que conforman la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, nombrando los/as integrantes a que haya lugar de conformidad con las presentes normas y evitando, en todo caso, la separación de alguno de los miembros que actualmente integran la Junta General; de tal manera, que no habrá de superarse el número total previsto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de estos Estatutos”.

En consecuencia, procede que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros de la misma, elija a dos nuevos representantes en la Junta General de la Mancomunidad, los cuales, por aplicación de las reglas del párrafo sexto del artículo 6 de los Estatutos, habrán de pertenecer al Grupo Político Municipal del Partido Popular, y así lo propongo al Pleno de la Corporación, a cuyo efecto dicho Grupo Político habrá de proponer a aquellos de sus miembros que sean candidatos a la referida elección.”

La Sra. Redondo Calvillo, concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, propone como representantes del Ayuntamiento de Lucena, en la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética, a D^a. Araceli Moreno López y a D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, concejalas de este Ayuntamiento, que concurrieron a las Elecciones Locales 2015 de este Municipio en la lista presentada por el Partido Popular.

La Comisión, por ocho votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Partido Popular y del único miembro del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía), una abstención del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y un voto en contra del concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación: Designar a D^a. Araceli Moreno López y a D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, concejalas por el Partido Popular, representantes de este Ayuntamiento en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, junto con los dos representantes ya designados.>>

El Sr. Dalda García-Taheño se muestra en desacuerdo con el sistema para elegir dichos representantes, pues se aplica la ley D'Hondt que favorece a los partidos mayoritarios, si bien las dos personas propuestas le inspiran su máximo respeto.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que se abstendrán en este asunto, pues al aplicar la Ley D'Hondt su grupo no tiene opción a tener representante.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA, dos abstenciones de los miembros del Grupo C's, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en en votación ordinaria, **acuerda** designar a D^a. Araceli Moreno López y a D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, ambas concejalas por el Partido Popular, representantes de este Ayuntamiento en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, junto con los dos representantes ya designados, que son el titular de la Alcaldía y el Concejal-Delegado de Turismo.

8.- Propuesta de felicitación individualizada a miembros de la Policía Local.

La Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 23 de enero actual, emitió dictamen del siguiente tenor literal:

<<PUNTO 6.- PROPUESTA DE FELICITACIÓN INDIVIDUALIZADA A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.

Con fecha 21 de noviembre de 2016, esta comisión emitió dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación que concediese felicitaciones en Pleno a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Lucena D. Manuel Cubero Pastor, D. Mario Bermúdez Postigo, D. Juan Carlos Barea Cañada, D. Cristóbal Genaro Escudero del Pino, D. Gabriel López de Uralde Gámez, D. David Navas Corredera y D. Francisco José Benítez Toro, todo ello con lo dispuesto por el Consejo de Policía de 30 de septiembre de 2016.

Seguidamente, dicho punto fue retirado del orden del día tanto en la sesión Plenaria de fecha 29 de noviembre de 2016, como en la sesión de esta comisión de fecha 12 de diciembre de 2016.

El Sr. Alcalde da cuenta de la nueva propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana con fecha 17 de enero de 2017, relativa a la felicitación a varios funcionarios del Cuerpo de Policía Local por actuaciones singulares llevadas a cabo, a fin de que la misma se estudie de forma individualizada para cada uno de ellos.

D. Vicente Dalda García-Taheño indica que si en la anterior Comisión se dejó sobre la mesa y se acuerda que vaya de nuevo al Consejo de la Policía, no vale que el Concejal de la Policía de “motu proprio” lo traiga a la Comisión de Hacienda en lugar de llevarlo al Consejo de la Policía Local. Antes de traerlo tendría que haber realizado la propuesta al resto de los Concejales miembros del Consejo y no haber tomado él solo la decisión.

D^a. Purificación Joyera Rodríguez, Concejala y Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, coincide con el Sr. Dalda en que este punto no tendría que haber venido de nuevo a esta Comisión.

El Sr. Alcalde puntualiza que el problema está solo en dos personas, que se puede resolver la propuesta de los cuatro restantes y dejar sobre la mesa la felicitación relativa a la actuación del delito contra la salud pública. Por tanto, la propuesta que realiza el Sr. Alcalde es:

Primero.- La felicitación en Pleno a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Lucena D. Juan Carlos Barea Cañada, D. Cristóbal Genaro Escudero del Pino y D. Gabriel López de Uralde Gámez, por su actuación en el incendio de una vivienda en el que consiguieron poner a salvo a cuatro personas, entre ellas tres menores de edad.

Segundo.- La felicitación en Pleno a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Lucena D. David Navas Corredera y D. Francisco José Benítez Toro, por haber recibido tres Diplomas al Mérito en el transcurso de un año natural.

Tercero.- Que se estudie nuevamente por el Consejo de Policía las felicitaciones a D. Manuel Cubero Pastor, D. Mario Bermúdez Postigo, por su actuación en la localización de una plantación de marihuana y la detención de cinco personas desarrollada en colaboración del Cuerpo Nacional de Policía.>>

La Comisión, por nueve votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y una abstención del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- La felicitación en Pleno a D. Juan Carlos Barea Cañada, D. Cristóbal Genaro Escudero del Pino y D. Gabriel López de Uralde Gámez, miembros del Cuerpo de la Policía Local de Lucena, por su actuación en el incendio de una vivienda, en el que consiguieron poner a salvo a cuatro personas, entre ellas tres menores de edad.

Segundo.- La felicitación en Pleno a D. David Navas Corredera y D. Francisco José Benítez Toro, miembros del Cuerpo de la Policía Local de Lucena, por haber recibido tres Diplomas al Mérito en el transcurso de un año natural.

Tercero.- Que se estudie nuevamente por el Consejo de Policía las propuestas de felicitación a D. Manuel Cubero Pastor, D. Mario Bermúdez Postigo, por su actuación en la localización de una plantación de marihuana y la detención de cinco personas desarrollada en colaboración del Cuerpo Nacional de Policía.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- La felicitación en Pleno a D. Juan Carlos Barea Cañada, D. Cristóbal Genaro Escudero del Pino y D. Gabriel López de Uralde Gámez, miembros del Cuerpo de la Policía Local de Lucena, por su actuación en el incendio de una vivienda, en el que consiguieron poner a salvo a cuatro personas, entre ellas tres menores de edad.

Segundo.- La felicitación en Pleno a D. David Navas Corredera y D. Francisco José Benítez Toro, miembros del Cuerpo de la Policía Local de Lucena, por haber recibido tres Diplomas al Mérito en el transcurso de un año natural.

Tercero.- Que se estudie nuevamente por el Consejo de Policía las propuestas de felicitación a D. Manuel Cubero Pastor, D. Mario Bermúdez Postigo, por su actuación en la localización de una plantación de marihuana y la detención de cinco personas desarrollada en colaboración del Cuerpo Nacional de Policía.

9.- Retribuciones complementarias del puesto "Práctico en topografía".

La Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017, ha emitido dictamen del siguiente tenor:

<<PUNTO 8.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PUESTO "PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA".

El Sr. Alcalde formula la siguiente propuesta, suscrita con fecha 17 de enero de 2017:

"Por resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2016 se aprobó la Convocatoria y Bases del procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo de "Práctico en Topografía", por medio de la cual, y durante un periodo de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes de nombramiento de "Práctico en Topografía" como funcionarios interinos.

Dichas bases fueron dictaminadas por la Mesa General de Negociación Específica para el personal Funcionario, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 102, de fecha 31/05/2016.

Por Decreto de esta Alcaldía núm. 2016/00006920 de fecha 15/07/2016, se dispuso la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, por decreto del día 12/08/2016 se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos, la designación del tribunal calificador y la determinación de las fechas para la celebración de la prueba práctica y de la entrevista.

Mediante anuncio de fecha 14/09/2016 se publicó la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de méritos del mencionado proceso.

Finalizado el correspondiente proceso, el Tribunal Calificador, con fecha de 23 de septiembre de 2016, hizo público en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y pág. web el resultado de éste, especificándose la puntuación alcanzada en cada uno de los apartados de que consta, y proponiendo a la Alcaldía la constitución de la bolsa conforme al orden de puntuación obtenido en el correspondiente proceso.

Así, mediante resolución de fecha 14/10/2016 dispuse:

"Primero.- Aprobar con carácter definitivo la constitución de una bolsa de trabajo de "Práctico en Topografía", conforme al orden establecido en la parte dispositiva de esta Resolución.

Los llamamientos se realizarán en virtud de dicho orden. A los efectos de lo previsto en el artículo 20. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, así como sucesivas leyes que pudieran contener similares limitaciones, los llamamientos que se efectúen deberán ir precedidos, en su caso, de la declaración de la concurrencia de las circunstancias habilitadoras contenidas en los preceptos aplicables.

Segundo.- La publicación de anuncio de esta Resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://www.aytolucena.es> ."

No obstante, dado que al día de la fecha no existe valoración de puesto alguno que se identifique con dicho puesto, se hace necesario que el órgano plenario, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 22 i) de la Ley de Bases de Régimen Local, concretamente: " La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.", proceda a fijar las retribuciones complementarias que procedería asignar, a aquel funcionario/funcionarios interino/s que sea neces-

ario nombrar y desarrollen dichas funciones de "Práctico en Topografía".

Considerando que en virtud de la titulación que se ha exigido en el proceso selectivo para la constitución de la bolsa en cuestión, ha de encuadrarse en un grupo B, esta Alcaldía viene a formular la siguiente **PROPUESTA:**

Complemento Destino: 21

Complemento Específico: 645 euros/mensuales (En concordancia con la cuantía actualmente asignada por acuerdo plenario al personal laboral temporal de dicho Grupo de Clasificación)."

Toma la palabra D. Julián Ranchal Ranchal, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, haciendo constar su desacuerdo con la propuesta ya que en su opinión este tema debería de haber ido previamente a la Mesa General de Personal, entiende que la Comisión de Hacienda no es el órgano competente para conocer de estos asuntos.

D^a. Teresa Alonso Montejo, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, responde aduciendo que a la Comisión de Hacienda sólo se trae la propuesta sobre las retribuciones para agilizar el procedimiento de contratación ya que es urgente su incorporación. Que sus funciones y valoración llevarán el mismo procedimiento que el resto de las plazas que se vayan a cubrir.

D. Vicente Dalda García-Taheño, manifiesta que va a votar en contra porque entiende que el procedimiento ha sido muy chapucero.

La Comisión, por cuatro votos a favor, de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía; cinco abstenciones, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía, y del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y un voto en contra del concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, acuerda, en votación ordinaria, emitir el siguiente **DICTAMEN:** Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de las siguientes retribuciones complementarias del puesto de Práctico en Topografía: Complemento Destino: Nivel 21. Y Complemento Específico: 645 euros/mensuales.>>

La Mesa General de Negociación dictaminó, el 25 y el 30 de enero de 2017, respectivamente, el complemento de destino y el complemento específico correspondiente a dicho puesto.

Y el mismo día 30 de enero, la Concejala Delegada de Personal ha emitido enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, que transcrito dice:

<<ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DE 23 DE ENERO DE 2017, EN LO QUE SE REFIERE A LA PROPUESTA DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL -PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA-.

La Concejala que suscribe, en relación con la propuesta de retribuciones complementarias del -práctico en topografía-, tras lo dictaminado por la Mesa de Negociación específica de funcionarios, en sesiones de 25 y 30 de enero de 2017, en las que se considera conviene proceder a la valoración de las retribuciones propias del complemento específico de dicho puesto conforme al manual de valoración actualmente vigente en este Ayuntamiento, así como enumerar las funciones que le son propias a dicho puesto con carácter previo, propone las siguientes modificaciones al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 23 de enero del 2017:

- Primero: Añadir como funciones propias del puesto las siguientes:

RESPONSABILIDADES GENERALES: Apoyar al Ingeniero Técnico en Topografía en la elaboración y resolución de expedientes y en la ejecución de estudios e informes que se ajusten a su especialidad, en la obtención de datos georeferenciados, en la edición y mantenimiento de las cartografía urbana, de gestión territorial o sistemas de información geográfica, dando apoyo directo a los trabajos de gestión catastral en el tratamiento gráfico y en la comprobación de la descripción de los bienes inmuebles sobre el terreno.

FUNCIONES:

- Realizar levantamiento topográficos sobre el terreno o aerofotogramétricos, de acuerdo a las indicaciones del superior jerárquico.
- Edición, análisis, interpretación y tratamiento de datos georeferenciados (cartografía catastral, territorial, topografía) y datos fotogramétricos, de acuerdo a las indicaciones del superior jerárquico.
- Impulso de expedientes de alteración catastral en la parte que se ajuste a su especialidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, la legislación vigente y las indicaciones del superior jerárquico.
- Escaneado y tratamiento digital de documentos.
- Generación y mantenimiento de sistemas de información geográfica ligados a la sección.
- Analizar e interpretar los datos previos que sirven de base a los trabajos de campo.
- Apoyar a sus superiores en las diferentes tareas técnicas de los expedientes de la sección.
- Mantener en buen estado del material de trabajo de campo.

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO:

- Cumplir con las normas de salud e higiene laboral y prevención de riesgos.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar y ejecutar las funciones requeridas, o aquellas de similar categoría relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.
- Recibir formación en aquellas materias relacionadas con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.

- **Segundo.**- Eliminar el complemento específico fijado en la propuesta inicial y establecer lo que sigue a continuación:

Puntos VPT 2007	P U E S T O	Conocimientos	Autonomía-Iniciativa	Impacto	Resp. Mando	Resp. Funcional	Relaciones Externas	Condiciones Físicas	Jornada	Esfuerzos	T O T A L E S
257	PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA	3	4	4	1	1	2	2	1	1	257

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 9.964,40 €

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 9.466,18 €

(Con la reducción del 5% prevista en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.)

A dicho Complemento Específico habrá de aplicar el incremento del 1% procedente de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, al igual que se

aplicó al resto de puestos de trabajo existentes. **Total Complemento Específico: 9.560,84 €.**

En Lucena, a 30 de enero de 2017 = LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL = Teresa Alonso Montejo = AL PLENO DE LA CORPORACIÓN>>

El Sr. Dalda García-Taheño dice que el expediente adolece del preceptivo dictamen de la Mesa General de Negociación, por lo que solicita la retirada de este punto.

El Sr. Villa Sánchez, dirigiéndose a la Sra. Concejala-Delegada de Personal, expresa que cuando este asunto fue a la Mesa General de Negociación, no se habían determinado las funciones del puesto, por lo que hubo que convocar a la Mesa tras haber sido dictaminado en la Comisión de Hacienda, de ahí que se haya aportado una enmienda, pero en todo caso el dictamen de la Mesa ya estaba fuera de plazo.

El Sr. Ranchal Ranchal recuerda que el orden correcto sería motivación fundada de la creación del puesto, dictamen de la Mesa General de Negociación y después tratarlo en la Comisión informativa correspondiente, si bien, a su parecer el orden en el procedimiento no afecta al fondo del asunto.

La Sra. Alonso Montejo asume totalmente la responsabilidad de no haber convocado la Mesa General de Negociación antes de someter el asunto a la Comisión Informativa de Hacienda.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** dejar sobre la mesa este asunto para su tratamiento en otra sesión.

10.- Dar cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre bonificación de tasa a los deportistas locales.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de los corrientes, en el punto 2º de los tratados previa declaración de urgencia, por no estar incluidos en su orden del día, por mayoría (cinco votos a favor -de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, y del Concejal no adscrito D. Vicente Dalda García-Taheño- y cinco abstenciones -de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), emitió dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación que tome conocimiento del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz que a continuación se transcribe, del que previamente la propia Comisión Informativa había sido informada en el punto 9 del orden del día de la misma sesión.

El referido escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, fechado el 19 de diciembre de 2016, dice como sigue:

<<Sr. Alcalde:

Tras tener conocimiento esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, por medio de la redes sociales, de la existencia de un evento deportivo en el que se aplicaba bonificaciones a los "deportistas locales".

Realizada una búsqueda de similares eventos, hemos localizado entre otros la Media Maratón Ciudad de Lucena, que contempla para las inscripciones anteriores al 15 de enero de 2017 un coste de 10€ por atleta inscrito y de 8€ para los atletas locales, y hasta el 21 de febrero de 2017 un coste de 14€ para los atletas inscritos y de 12€ para los atletas locales, lo que supone una bonificación del 20% y 14,3% respectivamente.

El deporte tiene la condición de factor corrector de desequilibrios sociales, así el Preámbulo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala que «constituye como un elemento

fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea».

La recientemente aprobada Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte Andaluz, incide en dicho aspecto «postulando al deporte como un derecho de la ciudadanía, mediante el reconocimiento de la existencia de la práctica deportiva en toda su magnitud, que incluye desde el deporte de competición al deporte de ocio», «teniendo la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud», «inspirada en el principio de igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial ... reconociendo del derecho al deporte con carácter universal e imponiendo a todas las administraciones públicas el deber de garantizar el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y de oportunidades».

En el asunto que nos ocupa, si bien la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios (art. 106.2 LBRL), para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas (art. 24.4 LRHL). Por lo tanto, ninguna referencia se incluye en la normativa a criterios diferentes, como es el tener la consideración de “local” o el estar o no empadronado en el municipio.

En este sentido, se entiende oportuno que esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz tome mayor conocimiento de la situación, y en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, reguladora de esta Institución, se propone iniciar una actuación de oficio para que por parte de los Ayuntamientos de Lucena (Córdoba) y Aguilar de la Frontera (Córdoba), se nos informe sobre los siguientes extremos:

- si el coste de la inscripción en el evento deportivo viene reflejado en la correspondiente Ordenanza Municipal y/o en el Reglamento que regula el evento.

- posibles bonificaciones aplicadas por motivo de empadronamiento o por otras causas y su regulación en la correspondiente Ordenanza Municipal y/o en el Reglamento que regula el evento.

- justificación del régimen de bonificaciones establecidas, en su caso.

- cualquier otra valoración que resulte de interés en relación con la cuestión tratada en la presente queja.

Agradeciéndole anticipadamente su colaboración, le saluda atentamente,>>

Por otra parte, tanto en el punto 9 del orden del día como en el segundo de urgencia, la Comisión Informativa fue informada del escrito que el Presidente del Patronato Deportivo Municipal, con fecha 3 de enero de 2017, dirigió al Defensor del Pueblo Andaluz remitiéndole informe de la Sra. Interventora Delegada de dicho Patronato, de fecha 30 de diciembre anterior, que se transcribe a continuación:

*<<En primer lugar hacer una distinción respecto del régimen aplicable a las ordenanzas del Patronato Deportivo, puesto que existe una Ordenanza Fiscal reguladora de **Tasas** por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales y una Ordenanza reguladora de **Precios Públicos** por prestación de servicios y realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.*

En el escrito presentado por el Defensor del Pueblo Andaluz se alude al régimen de las ta-

sas y que para la determinación de la cuantía de éstas deben tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica.

Sin embargo las cantidades abonadas por los participantes de la Media Maratón de Lucena tienen el carácter de precios públicos. Por tanto, se realizan las siguientes puntualizaciones:

1º.- El art. 9 del TRLHL que recoge el principio de reserva de ley para el establecimiento de beneficios fiscales, no es de aplicación a los precios públicos, por no ser tributos, al igual que tampoco es de aplicación el art. 24 de esta norma cuando en su punto 4 hace referencia a la posibilidad de tener en cuenta criterios genéricos de capacidad económica para la determinación de la cuantía de la tasa.

2º.- Todo lo expuesto anteriormente conlleva que el establecimiento, supresión, cuantificación y demás elementos reguladores de los precios públicos no se regula por la Ley General Tributaria dando cabida a más particularidades y a un régimen más flexible.

En el ámbito local, su regulación viene establecida en los arts. 41 y ss del R.D.L 2/2004 y la única referencia destacable es en el art. 44.2 **“cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”**.

3º.- Existen varios pronunciamientos jurisprudenciales que establecen la imposibilidad de establecer un trato diferente para los empadronados y no empadronados en relación con la cuantía de las tasas. Entienden que esta igualdad de trato no es objetiva, ni razonable y que va en contra del principio de igualdad y así lo ponen de manifiesto las sentencias del Tribunal Supremo de 27 de enero de 1997 y de 12 de julio de 2006.

4º.- Para poder determinar si esto es atribuible al ámbito de los precios públicos, habrá que acudir además a la normativa reguladora de los servicios municipales. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 en el art. 150 señala: **“la tarifa de cada servicio público de la Corporación será igual para todos los que recibieren las mismas prestaciones y en iguales circunstancias. No obstante, podrán establecerse tarifas reducidas en beneficio de sectores personales económicamente débiles”**.

5º.- El pasado día 27 de diciembre el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal de Lucena encargado de la gestión deportiva y encargado este año por primera vez de la organización y cobro de los precios públicos, realiza propuesta a la Junta de Gobierno Local (órgano delegado por el Pleno para la aprobación de los precios públicos) de los correspondientes a este evento deportivo.

Los mismos están pendientes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Dado el carácter eventual de esta prueba no se ha optado por incluir estos precios públicos en la Ordenanza Reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

7º.- En los precios públicos de referencia no se recogen bonificaciones ni beneficios fiscales, y por supuesto menos, atendiendo al lugar de empadronamiento de los participantes.>>

Iniciado el debate sobre este asunto, el Sr. Dalda García-Taheño pone de manifiesto que en su momento la Interventora del Patronato Deportivo Municipal dijo que no se podía por Ley cobrar una tasa diferente por no estar empadronado en el municipio, asunto que ahora viene a corroborar el Defensor del Pueblo Andaluz. Y que en aras de ofrecer alguna idea en aquel momento, dijo que se podría realizar una convocatoria de subvenciones para que los lucentinos pudieran beneficiarse en el precio de la entrada en la piscina de verano.

El Sr. Villa Sánchez pide a la Interventora que les aclare cuál es el procedimiento a seguir para los participantes que ya están inscritos y para los que se vayan a inscribir a partir de ahora.

La Sra. Interventora informa que el precio es el que se haya aprobado por el órgano competente, por lo que habrá que devolver a quien haya pagado de más, y obligar al pago a quien haya pagado de menos.

El Concejal-Delegado del Patronato Deportivo Municipal, Sr. Lara Cantizani, discrepa sobre este asunto, pues en otras ciudades se ha seguido el mismo método, si bien, puede ser que la carrera no la haya gestionado el propio Ayuntamiento. Que asumen el error y que las personas que se inscriban a partir de ahora deberán abonar dos euros más.

El **Pleno** toma conocimiento.

11.- Proposición del Grupo del Partido Popular sobre el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Sr. Dalda García-Taheño indica que desconoce este asunto, por lo que debería dictaminarse por la Comisión informativa correspondiente, con los informes previos de la Secretaría y de la Intervención.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión informativa alguna, el Pleno por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Se da cuenta de la proposición suscrita por el Portavoz del Grupo Popular, cuya lectura la da la Sra. Redondo Calvillo, y que transcrita dice lo siguiente:

<<Lucena a 26 de Enero de 2017

D. Francisco de Paula Huertas González, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente proposición:

FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Son los Ayuntamientos la administración más cercana a los ciudadanos, son los encargados de prestar un gran número servicios públicos a sus vecinos. Nadie pone en duda la enorme capacidad transformadora que ellos tienen en nuestros pueblos y ciudades, son motores imprescindibles para el progreso, el avance y la cohesión social.

Son por tanto administraciones clave en el entramado institucional, el cual se verá mas fortalecido si éstas, a su vez y con la ayuda y colaboración de todos, se fortalecen.

Apostar por nuestros Ayuntamientos es, en definitiva, apostar por mayor calidad de vida para todos.

Dicho esto, es importante señalar que son muchos los retos a los que se enfrentan estas administraciones. Y es que las competencias y actividades que desarrollan no serán del toso lo eficaces que se requiere y que nos demandan si no van acompañadas de suficiencia financiera para su puesta en marcha.

Este principio de suficiencia financiera, junto con el reconocimiento de la autonomía local, figura en la Constitución Española y en diferentes documentos básicos relativos a la Administración Local.

El Estatuto de Andalucía, en su artículo 192.1 imponía una ley por la que se regulase la participación de las entidades locales en los tributos de la comunidad.

Por ello, se aprobó la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ella se establecía el compromiso de la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos, a través de un Fondo de participación en los tributos, más concretamente el artículo 4 de la citada norma establece que la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 será de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, ejercicio en el que la dotación llegaría a 600 millones de euros.

Posteriormente, es decir, a partir de 2015, la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos. Hay que recordar que esta previsión también se contempla en el articulado de la Ley (artículo 8).

Sin embargo la realidad ha sido muy distinta a lo establecido como de obligado cumplimiento para la Administración competente que no es otra que la Administración Autonómica.

La cuestión de la financiación no es sólo un aspecto de importancia capital desde el punto de vista de solvencia económica y presupuestaria sino que era, y debe seguir siendo, un exponente claro de compromiso, respaldo y colaboración de la Junta de Andalucía con nuestros Ayuntamientos.

Ambas cuestiones -solvencia financiera y ejemplo de compromiso y colaboración- no han conseguido su máxima efectividad por cuanto los sucesivos Gobierno andaluces han incumplido desde 2012 la ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía debido a la congelación de estas dotaciones en las Leyes de Presupuesto elaboradas desde entonces.

Este hecho ha tenido como consecuencia que durante el periodo de 2013 hasta 2016 no hayan dispuesto de al menos 550 millones de euros de financiación incondicional, llegando esa cuantía a los aproximadamente 780 millones de euros si extendemos ese periodo desde 2013 al 2017.

Este incumplimiento reiterado de la Junta de Andalucía ha supuesto a los ayuntamientos de nuestra provincia una pérdida de recursos incondicionados por valor de 77.709.496'41 euros, y concretamente en nuestro municipio de Lucena, la Junta de Andalucía le ha dejado de ingresar **3.682.800,37 euros** que le correspondían por ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular de Lucena propone a este Pleno para su debate y, en su caso aprobación, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar a la Presidenta de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Corporaciones Locales, para que en adelante se cumpla íntegramente con la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, y por supuesto el carácter incondicionado de dicha financiación, evitando los intentos del gobierno andaluz de utilizar la PATRICA como compensación del impago que mantiene con los ayuntamientos por el desarrollo y gestión de planes y programas competencia de la administración autonómica.

SEGUNDO.- Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a cada uno de los municipios andaluces de los fondos no percibidos ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015, 2016 y

previsiblemente 2017.

TERCERO.- Proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el presente ejercicio 2017 se inicie a dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de modo que se impida seguir acumulando deuda con los ayuntamientos andaluces.

Fdo. Francisco de Paula Huertas González=*Portavoz del Grupo Municipal del PP de Lucena*>>

Iniciado el debate sobre este asunto, el Sr. Dalda García-Taheño reitera que se estudie este punto en mayor profundidad, solicitando informes a la Secretaría y a la Intervención, y que se dictamine en la Comisión correspondiente. Propone el Sr. Dalda que se actúe de igual forma que se hizo para recuperar la deuda que la Junta de Andalucía tenía con este Ayuntamiento sobre la expropiación de los terrenos de la Autovía del Olivar, llevando este asunto a los tribunales.

El Sr. Villa Luque interviene para decir que con esta moción, los compañeros del Partido Popular están actuando de manera incoherente por cuanto está sucediendo a nivel del Estado con la financiación de las comunidades autónomas. Que la Ley a este respecto, entre otras, no ha regulado la correcta financiación de las Entidades Locales. Que el gobierno del Sr. Rajoy ha dejado de ingresar a las comunidades autónomas, sólo en materia de dependencia, en torno a cuatrocientos millones de euros. Por todo ello no apoyarán la moción, salvo si también se insta al Gobierno Central los acuerdos indicados en la misma.

Toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez quien, al margen de los recortes a nivel nacional o de los incumplimientos reiterados a nivel de comunidad autónoma, entiende que dicha moción es una petición para la ciudad de Lucena que es lo fundamental, por tanto votarán a favor. Cree que no es el foro adecuado este Pleno para dirimir cuestiones políticas a nivel nacional.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE-A, Sr. Lara Cantizani, para decir que todo lo que sea bueno para Lucena lo reivindicarán sea cual sea la institución, pero que en este caso existe una incongruencia ya que el Gobierno Central por una parte ha coartado la autonomía local con la implantación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siendo Andalucía la comunidad que más recursos destina a los municipios. Estaría de acuerdo con la moción si incluyen instar al Gobierno a reformar la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, o también que modifique el reparto que hace en las inversiones, pues Córdoba se sitúa en el último lugar de toda España.

La Sra. Redondo Calvillo discrepa de lo manifestado, cuando el modelo de financiación lo apoyó el Partido Socialista a nivel nacional. Que hacer las enmiendas que propone el Sr. Lara, sería más bien otra moción distinta que seguro que apoyarían en algunos puntos. El objeto que persigue esta moción es conseguir que cumplan con sus compromisos, pues ese montante económico que se debe a la ciudad de Lucena, repercute directamente en la prestación de servicios de este Ayuntamiento. Solicita la Sra. Redondo que reflexionen y se abstengan en la votación.

En este momento, siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos, el Sr. Alcalde concede un receso. Y siendo las veintidós horas y diez minutos se reanuda la sesión.

El **Pleno**, por once votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA y diez votos a favor de los miembros de los Grupos PP, C's y el Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, no aprueba la Moción, quedando rechazada.

12.- Proposición del Grupo del Partido Popular sobre el Plan Renove del Mueble y Carpintería.

Al no haber sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna, el Pleno por veinte votos a favor de los miembros de los Grupo PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Huertas González, da lectura de la moción que

transcrita dice como sigue:

<<Lucena a 26 de Enero de 2017.

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena y en su nombre su portavoz, Francisco de Paula Huertas González, al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 en relación con el artículo 83, y el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 31 de Enero la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como de todos es conocido, el sector del mueble lleva unos años atravesando difíciles momentos, motivados por la profunda crisis que hemos atravesado.

En Andalucía existen un total de 4.374 empresas pertenecientes a este sector, de las que 1.579 son del subsector de la madera y 2.795 se dedican a la fabricación del mueble. Esto supone casi el 15% del total de las empresas del sector en España. En la provincia de Córdoba, según datos oficiales, este sector ha perdido más de 8.000 puestos de trabajo, cientos de ellos en Lucena, y la cifra de negocio ha descendido en casi un 50%, lo que supone la pérdida de más de 10.000 millones de euros.

Para paliar esta situación, los empresarios andaluces de la madera y especialmente los lucentinos, llevan años pidiendo que la Junta de Andalucía ponga en marcha un Plan Renove de Mobiliario y Carpintería que desarrolle una serie de medidas de fomento y apoyo al sector andaluz de la madera y ayude así a recuperar el empleo en esta industria en la que desde el año 2005 con el comienzo de la crisis, se han perdido más del 40% de las empresas de la Comunidad Andaluza.

Este Plan Renove ya ha sido puesto en marcha en otras Comunidades Autónomas con muy buenos resultados, como Galicia, País Vasco, Cantabria, Murcia, y muy recientemente en la Comunidad de Extremadura por el que se concederán ayudas de hasta 200 euros por mueble que se compre en la Región, y hasta un máximo de 1.000 euros por comprador en cada convocatoria.

El Plan Renove para Andalucía podría contar con unas medidas de ayuda a la compra de mobiliario de hogar y oficina para familias con rentas bajas, fomento de rehabilitación de elementos de carpintería interior de la vivienda, subvenciones e incentivos a empresas, avales y préstamos reembolsables, ayudas a la contratación y al mantenimiento del empleo en este sector, e impulso a la concentración empresarial para evitar la dispersión, entre otras medidas.

El Partido Popular ya ha presentado en dos ocasiones esta propuesta en el Parlamento Andaluz, en el año 2010 y 2013, siendo rechazada en ambas ocasiones con los votos de los parlamentarios que sustentaban en aquel momento al Gobierno Andaluz.

En el año 2013 el Ayuntamiento de Lucena creó una Mesa Técnica que trabajaría en la puesta en marcha de iniciativas que sirvieran para revitalizar el sector de la madera y el mueble. Este foro contaba con la participación de las principales asociaciones empresariales del sector, como UNEMAC o ACEMA, la Cámara de Comercio de Córdoba, la Agencia IDEA de la Junta de Andalucía, el Consorcio de la Madera CEMER, el CITMA o asociaciones locales como la federación UNICA.

En aquellas reuniones de trabajo, según los medios de comunicación, se puso sobre la mesa el volver a solicitar a la Junta de Andalucía un Plan de ayudas que denominaron Plan Renove, esta propuesta fue respaldada por el representante del Ayuntamiento en la Mesa, el Sr. Lara Cantizani, que incluso apostó por otras iniciativas de ayudas de carácter municipal, como la reducción o exención del pago de algunos impuestos municipales.

Pasados ya unos años de todas estas iniciativas y constatando que todavía el sector del mueble sigue pidiendo esas ayudas que vengan a paliar, en parte, la disminución de la demanda que existe actualmente y reactiven el mercado en beneficio de las empresas del comercio del mueble y por extensión a los fabricantes, consumidores y trabajadores.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal del Partido Popular representado en este Ayuntamiento de Lucena propone para su aprobación.

1. Solicitar a la Junta de Andalucía la creación de un Plan Renove del Mueble que permita a este sector, tan castigado por la crisis, seguir ejerciendo su actividad y creando empleo.
2. Trasladar este acuerdo a la Presidenta de la Junta de Andalucía y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara Andaluza.

Fdo. Francisco de Paula Huertas González=*Portavoz del Grupo Municipal del PP de Lucena.*>>

El Sr. Dalda García-Taheño propone una enmienda a la moción de forma que el objeto de la misma se solicite también al Gobierno de la Nación.

Los demás Portavoces de los Grupos se muestran a favor de la Moción pues la encuentran muy interesante para Lucena y comarca.

El Sr. Huertas González agradece a todos los Grupos Políticos el apoyo a la moción, y cree que solicitar este Plan Renove será beneficioso para los empresarios del sector del mueble, y por consiguiente para los consumidores, sobre todo los que más necesidades tienen. Que en cuanto a la mesa técnica que hay creada, sería muy beneficioso reunir a todos los sectores para que aporten ideas al respecto.

El Portavoz del Grupo PSOE-A añade que harán una propuesta no de Ley al Congreso y al Parlamento Andaluz donde se incluirá esta medida respecto al sector del mueble y otras muchas repartidas en cinco bloques de los que brevemente da lectura.

En cuanto a la enmienda presentada por el Sr. Dalda García-Taheño, el Pleno por dieciséis votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A y PP, dos abstenciones de los miembros del Grupo C's y tres votos a favor de los miembros del Grupo IU-LV-CA y del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, rechaza la enmienda.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Junta de Andalucía la creación de un Plan Renove del Mueble que permita a este sector, tan castigado por la crisis, seguir ejerciendo su actividad y creando empleo.

Segundo.- Trasladar este acuerdo a la Presidenta de la Junta de Andalucía y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara Andaluza.

13.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno que el Sr. Alcalde, desde el día veinte de diciembre de 2016 al veintisiete de enero de 2017, ha dictado las resoluciones números 11.637 a 12.026 del año 2016 y de la 1 a la 686 de 2017, ambas inclusive, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones, y a las que los miembros de la Corporación pueden acceder electrónicamente en cualquier momento.

Toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño, quien agradece al Sr. Secretario que le haya facilitado las resoluciones en formato papel, y muestra una incongruencia entre dos resoluciones, por las que se concede y deniega a dos asociaciones distintas una solicitud similar: el uso de un mismo local municipal. Solicita al Sr. Alcalde una explicación sobre esto y si ve diferencia entre los objetos "Actividades de Encaje de Bolillo" y "Actividades de Costura y Zumba".

El Sr. Alcalde le pide que se informe por su representante, quien estuvo presente en la Comisión donde se dictaminó en un sentido y en otro el uso de ese local municipal, y que eso es lo que se transcrito en ambos Decretos.

14.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde indica que se va a proceder a responder a las preguntas que quedaron pendientes.

1.- El Sr. Lara Cantizani indica que el horario de la piscina cubierta se amplió a cincuenta y seis horas, pregunta formulada por el Sr. Dalda García-Taheño. Igualmente explica que la denuncia que cursó personalmente en la Policía Nacional, fue presentada allí porque así se le hizo saber por la Policía Local.

El Sr. Adame Quero, por alusiones, dice que su denuncia la cursó a título personal en la Policía Local porque así lo permite la Ley, y que después fue retirada.

En cuanto a la pregunta sobre los presupuestos participativos, el Sr. Lara Cantizani informa que se puso en marcha desde el Patronato Deportivo Municipal, porque es un organismo autónomo y consideró oportuno que los abonados participaran, al objeto de conseguir más presupuesto en deporte.

El Sr. Adame Quero abandona la sala siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos.

2.- Interviene la Sra. Bergillos Aguilera, quien en cuanto a la misma pregunta sobre los presupuestos participativos informa que se ofreció un vídeo tutorial donde se hablaba de las diferentes delegaciones de manera aleatoria pero sin concretar nada más.

En cuanto a la pregunta sobre el servicio de autobús para la llegada al cementerio de San Jorge, informa que se ha puesto a disposición del público durante dieciséis viernes y sólo se ha utilizado en cuatro ocasiones, por tanto, al no ser rentable, no se va a mantener.

3.- El Sr. Cantizani Bujalance informa que en la Fuente de la Plata hay instaladas papeleras y contenedores de basura, situación que se refuerza con ocasión de la romería de la Virgen, momento en que se intensifica la limpieza. Que la ordinaria se suele hacer a mediados de semana, depende del personal del que se disponga, y que en todas las fuentes se advierte que es agua no potable, por posibles contaminaciones.

En este momento, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, la Sra. Interventora Municipal abandona la Sala.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se realizan las siguientes intervenciones:

A) El Sr. Dalda García-Taheño, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

<<1.- El instituto Andaluz de tecnología está paralizado, especialmente en Lucena, tras el despido de sus trabajadores y entrar en la situación de concurso.

El antiguo edificio del CITMA, Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía, inaugurado a bombo y platillo, y que en la actualidad lo ocupa el IAT, está completamente abandonado y solamente la Asociación de Fabricante del Frío, ocupa un despacho.

¿Qué tiene que decir el Alcalde?

¿Qué gestiones está realizando para que repercuta en el empresario lucentino?

2.- Este mes se ha celebrado en Sevilla la feria SURMUEBLE. Tenemos conocimiento de la participación de 13 empresas lucentinas, de las que solo 6 han asistido bajo el paraguas del Ayuntamiento.

¿Es cierto que hasta 15 días antes del comienzo de la feria no tenían certeza de su asistencia, bajo el paraguas del Ayuntamiento?

Ruego que la planificación y ejecución de estos eventos se hagan, por parte del Ayuntamiento, con mayor profesionalidad y rigor.

3.- Como todos los años, este también se ha celebrado FITUR, con la participación del Ayuntamiento de Lucena.

¿Cuántos actos se han celebrado?

¿Cuántas personas y medios de comunicación, de fuera de la provincia han participado en esos actos?

¿Cuántas personas y quienes han asistido, pagadas por el Ayuntamiento?

¿Cuál ha sido el coste total?

Ruego que se dejen de ir de paseo a Madrid, se centren más en una feria de TURISMO PROFESIONAL y acudan los que realmente aporten.

4.- El pasado 2 de enero saltaba a distintos medios de comunicación, la denuncia formulada por un grupo de jóvenes lucentinos, asistentes a la fiesta de nochevieja celebrada en la madrugada del día 1 en la Plaza de Toros de Lucena, organizada por la empresa "Alex Montoro", quienes decían sentirse estafados.

Al día siguiente se personaron en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, y se encontraron con otra sorpresa, no había nadie al frente de la misma, no pudiendo en consecuencia formular la correspondiente denuncia.

¿Es normal o habitual que servicios básicos municipales como lo es el de la Oficina Municipal de Información al Consumidor se encuentre desatendido?

¿Qué Técnico o Técnica se encuentra actualmente al frente de dicho servicio?

¿Pudieron estos jóvenes al final ser atendidos por la Oficina Municipal de Información al Consumidor?

¿Se les está tramitando la denuncia?

Ruego que esta situación de desatención no vuelva a producirse.

5.- Este ruego-pregunta va dirigida al concejal de Medio Ambiente, y es una preocupación que desde diversos colectivos comprometidos con el medio ambiente y el bienestar animal le traslado.

¿Qué método se emplea en nuestra ciudad para el control de la población de las palomas?

¿Cuál es el destino final de estas aves?

La propuesta, es que se implante en nuestra ciudad al igual que se viene haciendo en otras ciudades y desde hace años en países como Francia, Italia y Reino Unido, dispensadores de pienso esterilizante que presenta grandes ventajas frente a los procedimientos únicos de capturas que se venían prestando de manera individual, en línea con el respeto y bienestar animal.

6.- Hace unos días tuvimos una magnífica noticia, de la que debemos felicitar a todos los lucentinos, y en la que debemos destacar en particular al Grupo Municipal de Izquierda Unida y al letrado municipal D. Francisco Ruiz Palma, principales artífices de la resolución del Tribunal Supremo, que obligará a la Junta de Andalucía a pagar al Ayuntamiento más de 1'5 millones de euros por los terrenos municipales ocupados para la autovía entre Lucena y Cabra.

Tras estas felicitaciones, y aunque no debamos vender la piel del oso, antes de cazarlo, toca hacer el ruego, a la vista de que ya por algunos grupos municipales se ha estado apuntando a que destinar estos fondos: plan de asfalto y adecentamiento en barrios, Ciudad de los Niños, etc.

Nuestro ruego va en el siguiente sentido:

Que entre las diferentes propuestas que se presenten, sean los vecinos de Lucena, los que decidan a cual destinar este más de millón y medio de euros.

Adelanto que la propuesta que formularé será que se destine íntegramente a la creación de empleo entre los miembros de aquellas familias que se encuentren en riesgo de exclusión social.

7.- En la pasada sesión plenaria, en respuesta a una pregunta correspondiente al pleno anterior, el concejal delegado de protocolo integral de salud animal, Lucas Gómez del Espino, nos informaba que en breve, se iba a volver a reunir con la Asociación creada al efecto para el control de las colonias felinas a través del método CES (captura, esterilización y suelta).

Ha transcurrido más de un mes desde esa respuesta y la reunión no ha tenido efecto, ruego realice las gestiones oportunas para que se realice y puedan iniciarse los trabajos para la implantación del plan colonial felino.

8.- Notificaciones.

A tenor de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, queda derogada la anterior Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir, el día 2 de octubre de 2016.

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley (2 de octubre de 2018).

Notificaciones en papel, regulada en el art. 42 del nuevo texto legal.

Dicho precepto comienza indicando que todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

En cuanto a la notificación practicada en el domicilio del interesado, el art. 42 presenta ciertos paralelismos respecto a la regulación contenida hasta la fecha en la Ley 30/1992 (art. 59.2) si bien cabe reflejar una serie de novedades prácticas muy importantes.

- En caso de no hallarse presente el interesado en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en su domicilio y haga constar su identidad (la novedad radica en que la persona que se haga cargo de la notificación debe ser mayor de 14 años).

- Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación.

La nueva Ley ha resuelto una de las grandes polémicas jurídicas que planteaba la Ley 30/1992, sobre la hora en la que debía producirse el segundo intento de notificación. Nota (polémica que finalmente pareció dar por finalizada el Tribunal Supremo al interpretar que era suficiente con que entre el horario de realización de ambas mediara al menos 60 minutos).

El nuevo texto, de una forma más plausible (si lo que se pretende es posibilitar que se consiga el fin de la notificación) exige que los dos intentos de notificación se practiquen en franja horaria distinta.

En los casos en que las notificaciones sean fallidas o infructuosas, se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”; esta publicación, tendrá lugar cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Aviso de la puesta a disposición de las notificaciones, y esta es otra de las principales innovaciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En palabras del legislador, expuestas en la exposición de motivos de la norma “se incrementa la seguridad jurídica de los interesados estableciendo nuevas medidas que garanticen el conocimiento de la puesta a disposición de las notificaciones como: el envío

de avisos de notificación, siempre que esto sea posible, a los dispositivos electrónicos y/o a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado, así como el acceso a sus notificaciones a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Administración que funcionará como un portal de entrada”.

Por lo tanto, con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. No obstante, prevé la norma que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. (art. 41.6)

Nuestro Ayuntamiento.

Consta de un servicio de Comunicaciones que realmente al día de hoy, e independientemente de lo que refleje el Organigrama del presente año, esta compuesto por:

- Un/a portero/a Mayor.
- un ordenanza de carrera (único que conduce vehículo)
- tres ordenanzas más, dos de ellos segunda actividad y uno adscrito al servicio. Supeditados a dos técnicos.

No obstante existen más ordenanzas en el Ayuntamiento, en los negociados de:

- Turismo
- Juventud.
- Servicios Sociales.
- Cultura (o Biblioteca)
- Urbanismo
- Siac

Que si bien podrían soportar parte de la carga del trabajo de notificaciones, no realizarán salvo contadas excepciones ni las de sus negociados correspondientes.

A esto se le añade que en el citado negociado de comunicaciones, se han ido perdiendo efectivos y apoyos sin que se hayan reemplazado.

1 Portera Mayor con reducción de Jornada.

1 Ordenanza, por enfermedad.

2 Ordenanzas, por cambio de destino

uno a Juventud

uno a Turismo

2 colaboradores remunerados para las notificaciones de diseminados (pertenecientes a la Cámara Agraria).

Con lo que la carga se ha visto incrementada, a la espera de que el afamado GEX pudiera disminuirla (hecho que hasta el momento no se ha producido de manera significativa).

El negociado de Comunicaciones, ha advertido de esta circunstancia a sus mandos jerárquicamente inmediatos sin que hasta el momento haya podido solucionarse los conflictos que se ha presentado, entre los que se pueden señalar.

- Es de gran dificultad notificar al personal de la casa que realiza trabajos externos, ya que no tienen una ruta identificable en cuanto a horario, notificaciones que salen con periodicidad (problemas con el portal, ayudas médicas, etc.) ¿Sería posible por operatividad que les notificaran sus encargados que les ven o pueden contactar con mayor facilidad, o que les avisaran para que en fecha convenida pasaran a retirar la documentación de su interés por las oficinas administrativas del Ayuntamiento? Donde uno de los ordenanzas podría recibirlos.

- ¿Se ha tenido en cuenta como subsanar el ya existente problema de las notificaciones después de las 15'00 horas en segunda visita? Dado que los ordenanzas de Comunicaciones tienen

horario flexible de 7'30 a 15'30 al igual que el resto de la plantilla administrativa.

Existen alrededor de un centenar de notificaciones acumuladas con una primera visita que mantienen expedientes abiertos y que no se pueden diligenciar al no haber cumplido lo establecido en el marco legal.

- ¿Se ha reunido alguien con este colectivo para buscar algún tipo de solución?
- ¿Se conoce la opinión de este colectivo al respecto (ordenanzas)?
- ¿Se ha tenido en cuenta que muchos de los ordenanzas destinados en otros negociados ya disfrutaban de jornada partida y que igualmente son "ordenanzas"? Pudiendo por tanto realizar notificaciones después de las 15:00 h. horario en el que habitualmente ya trabajan de manera remunerada.

CONCLUYENDO

¿Podrían estudiarse las siguientes propuestas para solucionar el problema de notificar en franja distinta (a partir de las 15:00 h.)?

- Notificar por la Policía Local (pudiera ser los efectivos que están en segunda actividad)
- Ordenanzas que ya perciben remuneración por desempeñar su trabajo en horario de mañana y/o tarde.
- Contratación de personal (al menos hasta cubrir las vacantes existentes en comunicaciones, y que sea en horario flexible o de tarde solamente, este sistema es el adoptado por CORREOS, que cuenta para una franja de territorio interior con 17 carteros, aunque posiblemente con una mayor densidad de reparto en general).>>

B) El Portavoz del Grupo IU-LV-CA, Sr. Villa Luque, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Solicita saber en qué estado se encuentra el Reglamento del uso de la Casa de los Mora, pues aunque se anunció en la web municipal, aun no tienen noticias.

2.- Respecto del expediente de investigación sobre la responsabilidad en el asunto de las obras de la Aceña de Jauja, pregunta si se está impulsando y en que situación se encuentra.

3.- Ruega que se les informe en la Comisión de Hacienda de los avances que se estén llevando a cabo en cuanto a la implantación de la Administración Electrónica cuyo plazo termina en octubre de 2018.

4.- Que se ponga a disposición de la ciudadanía la grabación de las sesiones plenarias con más antelación, pues la del mes de diciembre no se ha podido ver hasta treinta y tres días después.

Toma la palabra el Sr. Villa Sánchez, del mismo Grupo municipal, para realizar las siguientes intervenciones:

1.- Ruega a todos los Concejales a que revisen los tablones de anuncios de sus respectivas delegaciones, pues hay documentos que están caducados.

2.- Dirigiéndose al Concejal-Delegado de Turismo, le pregunta cual es el motivo de que no se les invitara a los dos miembros de su Grupo a FITUR.

3.- Solicita al Sr. Alcalde que se le de viabilidad al Centro del Olivino de las Navas del Selpillar pues existen empresas interesadas en su uso para fines didácticos, y se podría llegar a acuerdos con otros centros de la comarca, y así dinamizar el núcleo de la barriada.

4.- Ruega que con respecto a las propuestas que su Grupo realizó a los presupuestos municipales, se tengan en consideración el impulso de las ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas en los comercios y la redacción el proyecto para la construcción de la pista polideportiva en la zona del Zarpazo.

5.- Ruega igualmente que cuando se vayan a adjudicar contratos en los que se tenga que

velar por los derechos de los trabajadores, se fije un precio mínimo hora y se estudie en profundidad el convenio colectivo, asunto que al parecer en el contrato de la Ayuda a Domicilio se están tomando mucho interés, cosa que no ha ocurrido con otros contratos.

6.- Que han observado que un tercio del presupuesto total del Patronato Deportivo Municipal, ha sido ejecutado principalmente en el último mes, diciendo que no sabe si se habrán realizado todos los servicios.

7.- Pone de manifiesto que le parece excesiva una factura de 1.877 € para un ágape a los jugadores de la copa de balonmano.

C) La Portavoz del Grupo C'S, Sra. Joyera Rodríguez, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

1. <<PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO: Hemos visto en los medios de comunicación en estos días que desde la delegación de educación se ha aumentado el número de vehículos del Parque Infantil de Tráfico, hecho que nos alegra, pero que también nos parece que es una medida más mediática que necesaria. Desde Ciudadanos, hace un mes aproximadamente, estuvimos visitando el parque infantil de tráfico de nuestra ciudad y entre muchos aspectos a tratar en el mismo y aconsejados por el propio director del parque hemos sabido que uno de los trabajos más necesarios es la retirada urgente de las plantas que nacen en los laterales del parque y que crían unas semillas cubiertas de púas que después escupen a los carriles. Sabemos que desde el Parque se ha solicitado en varias ocasiones y desde hace tiempo que les solventen este problema ya que las púas son duras y no sólo pinchan las ruedas de las bicicletas, sino que pueden hacer daño a los usuarios. ¿Se ha procedido ya a eliminar y cambiar este tipo de arbusto?

2. RUEGO y PREGUNTA: PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO: De la misma manera, hemos tenido conocimiento de que el quiosco que hay en el parque y que actualmente no cuenta con actividad, está siendo usado por uno de los trabajadores como pajarera particular. No nos parece que de ningún modo este sea el uso para el que está destinado ese quiosco, no nos parece tampoco que sea lo más higiénico y además entendemos que se está desaprovechando la oportunidad de generar empleo al tener un quiosco cerrado en unas instalaciones que son tan visitadas por colegios y por particulares con sus hijos. Así que en primer lugar, queremos saber si este trabajador ha solicitado permiso para tener allí a sus pájaros, después rogaríamos tenga o no permiso que se exija a este trabajador no sólo retirar los pájaros, sino dejar el quiosco tal y como estaba y en tercer lugar, queremos preguntar por qué motivo este quiosco se ha abandonado y no se ha pensado por parte del equipo de gobierno sacarlo a licitación.

3. PREGUNTA: EDIFICIO SEGURIDAD SOCIAL: nos gustaría saber que ocurre con el edificio de la Seguridad social, una construcción que debía haber finalizado en septiembre de 2015 y que a pesar de haber contado con su correspondiente partida presupuestaria está completamente paralizado. ¿El equipo de Gobierno tiene alguna información sobre cuando se van a retomar las obras y sobre todo si una vez que se finalicen hay partida para dotar el edificio de los materiales necesarios o se quedará de nuevo un edificio más en Lucena hecho y cerrado?

4. RUEGO: PRESENCIA DE CONCEJALES EN FITUR: **Tras la polémica que un edición más se ha suscitado con el tema de la asistencia de diferentes concejales a FITUR**, este grupo entiende que sería una propuesta a considerar y que presentaremos por escrito más adelante tanto a la Comisión de Hacienda, como al Pleno; el que el Ayuntamiento sufrague los gastos únicamente del alcalde, los técnicos de turismo y el concejal de turismo. Desde Ciudadanos entendemos que el resto de concejales que vaya, tanto de la oposición como del propio equipo de gobierno podrían ir a esta feria a costa de la asignación municipal en función a gastos de representación.

5. PREGUNTA: CAMINO DEL CONTADERO: En la pasada Comisión de obras este grupo ya preguntó por las obras que se han llevado a cabo en el Camino del Contadero, unas obras mal

señalizadas, que han dejado un tramo bastante peligroso para el paso de los vehículos y que en Comisión aunque se nos dijo que las obras parecían estar terminadas, el alcalde se comprometió en escribir a Confederación para trasladar la preocupación sobre la zona y la mala señalización. ¿Tiene usted nuevas noticias sobre la situación de este lugar?

6. RUEGO: POBLADO NAVIDEÑO Y HUMEDAD PLAZA NUEVA: A pesar de que en años anteriores hemos oído declaraciones de la concejal de fiestas reconociendo la progresiva apuesta que el consistorio iba a ir haciendo en el poblado navideño, lo cierto es que este año ha dejado mucho que desear. Si queremos fomentar el turismo en Navidad, si aprovechamos el tirón de la cercanía con Rute y el turismo que mueve en esas fechas lo que no podemos es tener un Belén a medio montar, donde hay casetas vacías, donde a los comerciantes no se les exige como en otros lugares que vayan vestidos acorde al Belén, donde el molino o la noria en muchas ocasiones ni siquiera estaban en marcha y donde había espacios para colocar más animales como patos o gansos y se dejaron vacíos. En Ciudadanos entendemos que este año el Poblado Navideño ha estado muy flojo y que de esa manera no podemos entenderlo como un atractivo en esas fechas. Ahora que tan de moda está eso del turismo en red, Lucena debería aprovechar su fuerte comercio, la cercanía como hemos dicho con Rute, la cercanía con Puente Genil y tener un Belén que de verdad destaque en la provincia y que haga que mucha más gente venga aquí, al igual que se desplazan a ver el alumbrado de Puente Genil o los museos de Rute. Por eso nos gustaría que la señora Morales tome esto no como una crítica, sino como un consejo de cara al año que viene. Además no entendemos por qué motivo la Plaza nueva para limpiarla creemos hay que ponerla completamente chorreando, es muy desagradable la humedad que se crea y que en los días de frío invita poco a sentarse en las terrazas de los bares de aquí. Queremos preguntar a qué se debe que el suelo de la Plaza Nueva esté tan mojado, si como creemos es para limpiarlo, entendemos que es un gasto desproporcionado de agua que lo que provoca es una sensación de más humedad y frío en estos días.

7. RUEGO: CULTURA SIN: Acaba de concluir la décimo primera edición del programa Cultura Sin y al respecto y después de ver y acudir a muchas de las actividades que formaban parte de este proyecto debemos decirle señor Lara que ha sido un total despropósito que además esperamos que asuma y no nos reproche. Este año no ha sido Cultura sin dinero y sin alcohol, ha sido cultura sin programa. Hemos estado revisando el programa de otros años y ahí sí que había actividades culturales que en otras circunstancias o en otro momento del año los vecinos habrían tenido que pagar una entrada para poder verlas, pero es que este año lo que ha habido son presentaciones de libros, que nunca se cobra entrada y que encima eran de carácter benéfico así que ahí ya estamos teniendo una contraposición con el lema Cultura Sin; presentaciones de discos, que tampoco se cobra nunca una entrada en Lucena para asistir a la presentación, exposiciones en santa Ana que lo normal es que siempre sean gratuitas, un grupo de jazz que sin querer desprestigiarlos pues no son de lo más conocido. Esto lo que demuestra es que no hemos tenido programa de Cultura Sino de ningún tipo, en cualquier caso lo que ha hecho es aglutinar las solicitudes que la delegación tuviera para exponer o presentar obras varias de lucentinos, las ha concentrado en una semana y ha dicho que ya tiene programa. Es una lástima que en esta ocasión los lucentinos que más lo necesitan y aquellos amantes de la cultura no hayan tenido la oportunidad de asistir a una obra de teatro de forma gratuita, a un concierto de alguien más o menos conocido, que no hayan podido ver una película con sus hijos sin gastar dinero y que la oferta tampoco haya contemplado a los jóvenes que era otro sector al que atraer cuando Cultura Sin se inició.>>

D) El Portavoz del Grupo PP, Sr. Huertas González, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General, dando antes la palabra a sus compañeros de Grupo.

- Interviene la Sra. Moreno López quien ruega que se soterre una tubería que ha quedado vista en Ronda Paseo Viejo, en un lateral del bar “Los Pinos”, que a su vez, por la pérdida de agua pues se roban constantemente las juntas, está estropeando las escaleras por las que se accede a dicha zona y la pared que sostiene el jardín contiguo.

Que en las viviendas públicas de la Junta de Andalucía en C/. Córdoba, existe un problema de acumulación de excrementos de las palomas, asunto que no cubre el seguro de las viviendas. Pregunta si se está resolviendo algo al respecto.

- El Sr. Ranchal Ranchal ruega que se invite a todos los empresarios del sector a la Feria del Mueble de Sevilla con la suficiente antelación. Que en la visita echaron en falta la presencia de este Ayuntamiento, pues en el stand no había una persona permanentemente y se produjeron visitas de Alcaldes de otros Ayuntamientos además de reuniones.

En otro orden de cosas, solicita que la Policía Local intensifique la vigilancia en el callejón de la C/. Palacios de viernes a sábado, pues por la presencia de los consumidores de los bares de la zona en fin de semana, dejan la calle en un lamentable estado.

- Seguidamente el Sr. Huertas González formula los siguientes ruegos y preguntas:

<<1.- Solicita que se les informe a los vecinos de como va el procedimiento de solicitud de implantación de un huerto social en la zona del Zarpazo, por parte de la Asociación Acprelade.

2.- En las numerosas visitas que este Grupo Municipal realiza a los distintos barrios y calles de Lucena, en el ejercicio de su trabajo, ha recibido numerosas quejas sobre los cableados aéreos que afean nuestras calles y plazas.

El Grupo Municipal del Partido Popular ya ha denunciado en numerosas ocasiones esta situación, que en algunos casos, puede llegar, incluso, a ser peligrosa.

No encontramos explicación a este cúmulo de cables en numerosas calles, cuando estas han sido reformadas recientemente y contienen en el subsuelo tubos para soterrar estos cableados.

Señores del Gobierno Municipal, detalles como estos son los que determinan que una ciudad sea reconocida por sus visitantes y por las personas que la habitan e impactos visuales de este calibre hacen que la imagen de la misma se deteriore.

Dicho esto, este Grupo Municipal del Partido Popular insta al Equipo de Gobierno a que tome las medidas que considere oportunas y exija a quién corresponda, de una vez por todas, que los cableados que hoy afean nuestra ciudad sean soterrados de inmediato.

3.- El pasado mes de noviembre tuvimos conocimiento de la resolución de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de subvenciones para los Archivos Municipales de los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2016 y que fue reunida el día 9 de Noviembre.

La resolución provisional de estas ayudas nos ha sorprendido mucho cuando la subvención solicitada por nuestro Ayuntamiento, el mayor de la Provincia, ha sido la de menor cuantía de los 47 Ayuntamientos que la han solicitado, habiendo presentado un proyecto de 1.175,88 € y siendo concedida la cantidad de 940,70 €.

Lo que sorprende a este Grupo Municipal es que todos los Ayuntamientos de la Provincia hayan presentado solicitudes de subvención más ambiciosas que la del Ayuntamiento de Lucena, con ejemplos como el de Encinas Reales, 34.720,00 €, Cabra, 8.000,00 €, Montilla, 5.759,60 € Pozoblanco, 5.210,74 € o Aguilar de la Frontera con 9.880,00 €, mientras en Lucena la subvención concedida, repetimos, es de 940,70 €.

Dicho esto al Grupo Municipal del Partido Popular le gustaría conocer el proyecto presentado a Diputación para el Archivo Municipal y que se de una explicación convincente y clara de porque Lucena es el pueblo de la provincia que ha presentado el proyecto más pobre, económicamente hablando, y por lo tanto el que menos subvención va a recibir.

4.- De todos es sabido y conocido la cantidad de denuncias y quejas que continuamente nos hacen los ciudadanos de Lucena por la suciedad en nuestras calles, papeleras llenas de basura, contenedores desbordados etc.

También sabemos y reconocemos el trabajo que realizan a diario los operarios municipales para mantener nuestra ciudad limpia, objetivo que no se consigue, unas veces por la desidia de los propios ciudadanos, que la ensucian, y otra por la falta de medios y recursos humanos con los que cuenta nuestro Ayuntamiento para mantener en perfecto estado una ciudad de la magnitud de Lucena.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular exigimos al Equipo de Gobierno un Plan de Choque Urgente para la limpieza de Lucena y un seguimiento por parte de un Servicio de Inspección o por la Policía Local de aquellos ciudadanos incívicos que no cumplan con su obligación y depositen basuras fuera de contenedores, no utilicen el servicio de recogida de enseres o de cualquier forma ensucien nuestras calles sin justificación alguna.

Por otra parte exigimos también al Equipo de Gobierno una mayor dotación de medios tanto humanos como mecánicos que haga que la limpieza llegue con mayor frecuencia a barrios, polígonos etc., y no se centre casi exclusivamente en el centro de la ciudad como ocurre en la actualidad.

Por otro lado queremos trasladarle las numerosas quejas que nos llegan de vecinos sobre el uso de las sopladoras, sobre todo en los extrarradios de Lucena. En esta ocasión queremos centrarnos en la zona del Ejido Plaza de Toros y alrededores donde las personas que viven allí ya están colmadas de paciencia por los perjuicios y molestias que sufren a diario por el uso de estos aparatos, polvo, ruido etc. sin que sus denuncias hayan sido atendidas.

Dicho esto, les rogamos tengan en cuenta todas demandas vecinales y de una vez se pongan a trabajar para intentar solucionarlas.

5.- En los últimos días este Grupo Municipal del Partido Popular ha girado visita, como viene siendo habitual, al Barrio de la Calzada y alrededores. En el transcurso de la misma, los vecinos de la parte final de la calle Teniente Aguilar Cañete, nos han trasladado sus quejas y malestar por el estado en que se encuentra unas cuñas de terreno colindantes con estas últimas viviendas.

Estos vecinos nos comentan que la limpieza de estas parcelas lleva años sin realizarse por lo que la suciedad, roedores, heces de animales, insectos, etc. son el denominador común con el que conviven estas personas que viven en las cercanías.

Vecinos de la zona nos informan que incluso en alguna vivienda han aparecido garrapatas, motivado por la suciedad del entorno.

Dicho esto, el Grupo Municipal del Partido Popular, haciéndose eco de las demandas de estos vecinos y dado que el Concejal de Barrio de esta zona, Doña Encarnación Camacho, no ha tomado cartas en el asunto, rogamos una actuación inmediata y urgente de limpieza y adecentamiento de esta zona que evite este foco de infección que los vecinos han denunciado.

6.- Desde el 8 al 19 de Enero se han celebrado en Lucena un Intercambio Internacional sobre hábitos saludables, que acogieron en nuestra ciudad a jóvenes de nueve países europeos.

A la recepción de esta visita de jóvenes, acudieron el Sr. Alcalde, Juan Pérez y el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Adame.

Dicho esto, y reconociendo lo positivo de la actividad, este Grupo Municipal del Partido Popular tiene que manifestar nuestra queja formal ante este Pleno por no haber sido invitados ni informados de este recepción.

Entendemos que esta información debiera haberse hecho extensiva a todos los Grupos que conforman esta Corporación y así se lo rogamos y exigimos en lo sucesivo.

7.- Durante los últimos meses este Grupo Municipal ha observado con preocupación y así se nos ha hecho llegar por muchos ciudadanos de la situación de deterioro progresivo en los que

se encuentran los naranjos de la Plaza Nueva en su margen izquierdo, entre la “Cuesta del Reloj” y la calle “Juan Palma García”.

El color amarillento de los mismos en contraposición de los del margen derecho, denota que algo no va bien, por lo que solicitamos a los Servicios Operativos de este Ayuntamiento así como a su Concejal responsable, el Sr. Cantizani Bujalance, una actuación inmediata antes de que tengamos que lamentar la pérdida de alguno de estos árboles que embellecen nuestra Plaza Nueva.

8.- Es norma en este Ayuntamiento alternar los aparcamientos en nuestras calles de una manera semestral.

A primeros de año, hemos observado, una vez más, este cambio de lugar de aparcamiento, que siempre produce algunas molestias en los primeros momentos hasta que se normaliza la situación.

Hasta aquí todo normal, lo que no entiende este Grupo Político es el afán recaudatorio de este Ayuntamiento sancionando inmediatamente a los vehículos que no han cambiado de acera inmediatamente que comienza un nuevo semestre.

Hay infinidad de casuística que hacen que conductores se despisten en fechas como el uno de enero o personas que sin mala voluntad dejan su vehículo aparcado y no se percatan de este cambio.

Dicho esto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Lucena quiere rogar al Equipo de Gobierno que en lo sucesivo se recuerde a los vecinos y ciudadanos, con antelación, la inmediatez del cambio de aparcamiento y que solo en casos muy excepcionales sean sancionados los conductores, por este hecho, que en la mayoría de los casos es involuntario.

Este ruego nos lo han hecho llegar numerosos ciudadanos que han sufrido sanciones desmesuradas por estas circunstancias y con los que nosotros compartimos su preocupación por este tema.

9.- No es la primera vez que este Grupo Municipal se dirige a este Equipo de Gobierno para denunciar la invasión de vehículos que sufren a diario las distintas calles peatonales de Lucena.

Transitar por algunas de ellas es un verdadero peligro para los peatones que se ven obligados a sortear vehículos para poder transitar por ellas.

A preguntas de este Grupo y, refiriéndonos a una de esas calles, concretamente la calle Mesón, que sufre este problema, se nos contestó que el hito que impedía la entrada a estos vehículos estaba averiado y que se había pedido uno para su nueva instalación.

Pues bien, hemos comprobado que este hecho es cierto y que el hito ha sido colocado hace más de un mes, pero con la sorpresa que todavía no ha entrado en funcionamiento, por lo que el problema sigue existiendo en esta calle Mesón.

Dicho esto le preguntamos:

¿Por qué transcurrido más de un mes este hito no se ha puesto en funcionamiento?

¿Hay algún problema que debamos conocer para que esto este ocurriendo?

¿Es consciente el Equipo de Gobierno del peligro que supone pasear hoy en día por alguna de las calles peatonales del centro?

Esperamos que este problema sea atendido con celeridad antes que tengamos que lamentar alguna desgracia por nadie deseada.>>

Iniciado el turno de respuestas se realizan las siguientes intervenciones:

1) Toma la palabra el Sr. Lara Cantizani, para expresar que con respecto a la feria del mueble de Sevilla se dio una rueda de prensa y se hicieron reuniones con los empresarios, que se intentará mejorar para la próxima ocasión y se tendrá más presencia técnica del Ayuntamiento.

Dirigiéndose a la Sra. Joyera Rodríguez le agradece el apoyo y el trabajo realizado para la feria del turismo, si bien, discrepa de que pregunte por los gastos generados por los miembros de la Oposición, ya que para el Equipo de Gobierno ha sido un honor que éstos participen, pues fiscalizan el proyecto municipal. Que en cuanto al proyecto “Cultura Sin” expresa que se han hecho siete actuaciones, por tanto entiende que sí hay programa y ha sido excepcional, a lo que la Sra. Joyera Rodríguez le aclara, que lo que echa de menos, es que no se ha cumplido el objetivo de dicho programa, pues los actos llevados a cabo son gratuitos durante todo el año.

Dirigiéndose al Sr. Villa Sánchez, sobre la ejecución del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal en el último trimestre asume toda la responsabilidad, si bien, discrepa respecto de la opinión sobre el importe de la factura del ágape, pues es la primera vez que se celebra en Lucena la Copa de Andalucía de Balonmano, donde además de invitar a los jugadores también se invitó a la directiva de los dos clubes.

En cuanto a la preguntas del Sr. Villa Luque sobre no haber dirigido invitación al Grupo de IU-LV-CA para ir a Fitur, explica el Sr. Lara que en el Consejo Sectorial de Turismo se decidió que fueran invitados dos grupos de la oposición, el PP y C’s, por tanto en lo sucesivo propondrá que se roten. En el mismo orden de cosas y dirigiéndose al Sr. Dalda, le indica que le pasará el presupuesto de gastos de Fitur, que se ha asistido a dieciséis actividades y han participado en nueve proyectos que vienen de la mano de la Mancomunidad, por tanto sí se está trabajando asistiendo a dicha feria.

Por último y con respecto a la Feria del Mueble de Sevilla, indica el Sr. Lara que asistieron trece empresas de las que nueve estaban en el espacio reservado para este Ayuntamiento y que ha sido la primera vez que Lucena ha asistido a dicha feria, que el coste ha sido de seiscientos euros y que para el próximo año se dará todo el apoyo institucional posible.

2) Interviene la Sra. Morales Martínez para contestar sobre el asunto del poblado navideño, diciendo que si bien es cierto que este año se había reducido el espacio transversal, los comerciantes solicitaron que los puestos fueran situados hacia el exterior del mismo, con el objetivo de aumentar las ventas. Que también este año se han dado circunstancias especiales, por el riego del huerto y algún que otro fallo técnico en el molino y en la noria. No obstante les recuerda que están abiertos a cualquier sugerencia en cuanto a la mejora del poblado para próximos años.

3) Toma la palabra la Sra. Camacho López, quien dirigiéndose a la Sra. Joyera Rodríguez, expresa que la compra de los veinticinco vehículos para el Parque Infantil de Tráfico es una medida que sí consideraba necesaria pues así lo venía demandando la ciudadanía. Que con respecto al problema con las plantas, le extraña que el Director del Parque se lo haya trasladado pues él conoce bien cuál puede ser la solución, simplemente extendiendo unas lonas para que dichas semillas no se reproduzcan. Y respecto de los pájaros que se ubican en la caseta, autorizó a uno de los trabajadores del Parque, que es quien los mantiene, a tenerlos allí porque pensó que no molestaban, aunque no sea una actividad vinculada al mismo. Y que no tenía conocimiento de que hubiera que hacer una autorización expresa a dicho trabajador.

Con respecto a la subvención recibida para el Archivo Histórico reconoce la Sra. Camacho que pecaron de prudentes pues en la convocatoria se apreciaba que una serie de municipios estarían por encima en cuanto a necesidades y peticiones. Que se limitó la petición a la digitalización de las actas capitulares del siglo XVII, porque así lo decidieron los técnicos del archivo.

4) Toma la palabra la Sra. Bergillos Aguilera quien, con respecto a la pregunta sobre el reglamento de uso de la casa de los Mora, expresa que está en consulta previa y que terminado el plazo se llevará a la comisión correspondiente.

En cuanto a la implantación de la Administración Electrónica, se están manteniendo reuniones con las áreas más implicadas para su puesta en marcha.

Respecto al retraso de la emisión de la sesión del Pleno de diciembre expresa que se intentará que no vuelva a ocurrir.

En cuanto a la pregunta del Sr. Dalda sobre que el servicio de información al consumidor estaba desatendido cuando se fue a presentar una denuncia sobre la fiesta en la Plaza de Toros, informa la Sra. Bergillos que dicho servicio en este momento sólo está cubierto por una persona, si bien, en momentos puntuales es auxiliado por el Servicio de Atención al Ciudadano y que además no han tenido conocimiento sobre queja alguna a este respecto.

Seguidamente, y en cuanto a la pregunta del servicio de comunicaciones, ya se ha tratado en Mesa de Negociación la modificación de las condiciones laborales de estos trabajadores, asunto que se está llevando a cabo con los implicados.

Que con respecto a las viviendas de la Junta de Andalucía, aunque no es competencia de Suvilusa, se dio traslado del problema a un técnico de AVRA y de la visita realizada para ver las posibles soluciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las cero horas y cinco minutos del día siguiente, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)